

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO		COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630		3001262000600	1	26-feb.-2026	BUCARAMANGA	LEDY ASTRID CASTELLANOS LTDA	12727
NIT / CC		TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733		CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		AREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO				CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	

BIENES ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES	\$
EDIFICIO		
Areas Comunes	36.113.087.238,00	
Areas Privadas	0,00	
CONTENIDOS		
Equipos	0,00	
Equipos de Computo	256.735.710,00	
Herramientas	0,00	
Maquinaria	2.003.199.660,00	
Muebles y Enseres	20.000.000,00	
VALOR TOTAL BIENES	38.393.022.608,00	

Respetado(a) Señor(a):

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Para mayor información acerca de nuestro producto COPROPIEDADES, comuníquese con nuestro asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas MAPFRE.



COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	\$	DEDUCIBLES
SECCION PRIMERA - AMPARO BASICO - TODO RIESGO DANO MATERIAL Incluye: Incendio y/o rayo, Explosion, Extension de amparos Danos por agua, Anegacion, Deslizamiento, Avalancha. Índice Variable SUBTOTAL SECCION PRIMERA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		5 % PERD Min 1 (SMMLV)
SECCION PRIMERA - AMPARO BASICO - TERREMOTO-TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO Incluye: Tsunami (Solo ciudades Costeras) Índice Variable SUBTOTAL SECCION PRIMERA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		3 % ABLE Min 3 (SMMLV)
SECCION SEGUNDA - HMACC - AMIT HMACC: Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros Índice Variable SUBTOTAL SECCION SEGUNDA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		10 % PERD Min 3 (SMMLV)
SECCION TERCERA - DANO INTERNO Equipos Equipos de Computo Maquinaria Índice Variable SUBTOTAL SECCION TERCERA	N.C. 256.735.710 2.003.199.660 N.C. 2.259.935.370		10 % PERD Min 1 (SMMLV) 15 % PERD Min 2 (SMMLV)
SECCION CUARTA - HURTO CALIFICADO			

LA EXPEDICION DE LA PRESENTE COTIZACION NO IMPLICA ACEPTACION DEL RIESGO. LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUÍ SEÑALADOS ESTAN SUJETOS A LA INSPECCION Y APROBACION DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO. EN CASO DE MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COTIZACION MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., PODRA REFORMAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES INICIALMENTE SEÑALADOS Y EMITIR UNA NUEVA COTIZACION.

LA PRESENTE COTIZACION TENDRA UNA VIGENCIA DE TREINTA (30) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA COTIZACION FUE PROPORCIONADA EN SU TOTALIDAD POR EL SOLICITANTE. DE ESTA MANERA LOS VALORES DE LA COTIZACION SE MANTENDRAN SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACION SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA.

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 99 - 34 PBX. 6503300 fax 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28525 Bogotá, C.D.C., Colombia
 W.C.: NO CONTRATADO ABLE: VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMOLV: SALARIO MINIMO OBRERO LEGAL VIGENTE
 N.D.: NO DECLARADO PERD: VALOR DE LA PERDIDA VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTE-095-ABR/03

COPROPIEDADES

COTIZACION

Página 2 de 3

INFORMACION GENERAL

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630	3001262000600	1	26-feb.-2026	BUCARAMANGA	LEDY ASTRID CASTELLANOS LTDA	12727
NIT / CC	TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		AREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO			CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLES	
Equipos Computo			256.735.710		5 % PERD Min 1 (SMMLV)	
Otros Equipos			N.C.			
Muebles y Enseres			20.000.000		5 % PERD Min 1 (SMMLV)	
Herramientas			N.C.			
Maquinana			2.003.199.660		5 % PERD Min 1 (SMMLV)	
Indice Variable Contenidos			N.C.			
SUBTOTAL SECCION CUARTA			2.279.935.370			
SECCION QUINTA - INFIDELIDAD EMPLEADOS						
Infidelidad de Empleados			10.000.000		10 % PERD Min 1 (SMMLV)	
SUBTOTAL SECCION QUINTA			10.000.000			
SECCION SEXTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
Responsabilidad Civil extracontractual			1.000.000.000		10 % PERD Min 1 (SMMLV)	
SUBTOTAL SECCION SEXTA			1.000.000.000			
SECCION SEPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES						
Responsabilidad Civil para Directores y Administradores			200.000.000		NO APLICA	
SUBTOTAL SECCION SEPTIMA			200.000.000			
SECCION NOVENA ACCIDENTES PERSONALES- MIEMBROS DEL CONSEJO						
Accidentes Personales -Miembros del Consejo			N.C.			
SUBTOTAL SECCION NOVENA						
ASISTENCIAS						
Asistencia Copropiedades - Areas Privadas			N.C.		NO APLICA	
Asistencia Copropiedades - Areas Comunes (Cantidad:1)			INCLUIDA			
Maximo 15 servicios en la vigencia, en vidrios,plomeria,tejas y Maximo 20 demas eventos(Entre Areas comunes y privadas)						
ASESORIA LEGAL INTEGRAL TELEFONICA			INCLUIDA			
ASESORIA INTEGRAL TRIBUTARIA TELEFONICA			INCLUIDA			
SERVICIO DE ASISTENCIA INFORMATICA REMOTA - CIBERLEX			INCLUIDA			
Valores Cotizacion			Subtotal en PESO COLOMBIANO		Valor en Pesos	
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION				Impuesto a las ventas	
37,595,860	10,000		37,605,860		7,145,113	
					Total a Pagar en Pesos Colombianos	
					44,750,973	

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.C.: NO CONTRATADO
N.D.: NO DECLARADOABLE: VALOR ASEGURABLE
PERD: VALOR DE LA PERDIDASMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADOSMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTE-095-ABR/03

COTIZACION

Página 3 de 3

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630	3001262000600	1	26-feb.-2026	BUCARAMANGA	LEDY ASTRID CASTELLANOS LTDA	12727
NIT / CC	TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		AREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO			CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	

ANEXO DE COBERTURAS SUBLIMITADAS

Los Sublímites aplican sin infraseguro	LIMITES DE INDEMNIZACION	DEDUCIBLES
SUBLIMITES APLICAN PARA LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA		
Rotura Accidental de Vidrios	100% de la suma asegurada total de Edificios	
Remocion de Escombros	20% de la suma asegurada total de Edificios mas Contenidos SMMLV 2500	
Gastos de Extincion, Preservacion de bienes y Honorarios	20% de la suma asegurada total de Edificios mas Contenidos	
Gastos de Reposicion de Archivos	10% de la suma asegurada total de la seccion, maximo SMMLV 200	
Danos Materiales de Dinero en Efectivo y Titulos Valores	evento / Vigencia SMMLV 15	
Gastos para la demostracion de la Perdida	5% de la suma asegurada total de la seccion, maximo SMMLV 200	
Cuota de Administracion	N.C.	
Traslado Temporal de Maquinaria y Equipo(Seccion Primera)	N.C.	
Gastos para Acelerar la Reparacion	N.C.	
Gastos Adicionales	Limite unico \$ 500000000	
Terrenos	20 % de la suma Asegurada de areas comunes, Maximo \$ 1000000000	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
SUBLIMITES SECCION HURTO CALIFICADO		
Danos Por Hurto	10% de la suma asegurada de contenidos, maximo SMMLV 20	
Hurto de Equipos	20% de la suma asegurada de Equipos mas Equipos de Computo, maximo SMMLV 15	
Dinero Efectivo y Titulos Valores	10SMMLV por evento, maximo en la vigencia SMMLV 20	
Valores en Transito	10SMMLV por evento, maximo en la vigencia SMMLV 20	
SUBLIMITES SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Patronal	50% de la suma asegurada de la seccion, maximo SMMLV 50	
Costos Del Proceso	N.C.	
Gastos Medicos y Hospitalarios	10% del limite de la seccion por evento, maximo en la vigencia 20%	
Responsabilidad Civil Extracontractual Parquaderos	50% de la suma asegurada de la seccion, maximo SMMLV 200	
Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas	50% de la suma asegurada de RCE por evento / vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Cruzada	50% de la suma asegurada de RCE por evento / vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)



 MAPFRE Autoservicio

Vive la experiencia MAPFRE en tu área de cliente, ingresando a:
clientes.mapfre.com.co

Vamos **más lejos** para estar **más cerca**.



NIT 891 700 037-9 Cra. 14 No. 95 - 34 PBX: 6503300 fax 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.C.: NO CONTRATADO
N.D.: NO DECLARADO

PERD: VALOR DE LA PERDIDA

SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
VAP: VALOR ASEGUABLE DEL PREDIO AFFECTADO.

SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTF-095-ARR/03

Términos de Cotización

Copropiedades



V: 012025

DATOS DEL CLIENTE

Fecha Vencimiento	22/05/2026	Tipo de Cotización	RENOVACIÓN	Orden	1
Nombre:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CL	NIT:		No. Poliza	AA052084
Asesor:	LIGIA ESTHER BLANCO	Oficina:	100002 -	Agencia Bucaramanga	
Fecha de Documento:	27/04/2026	Usuario	JSOLANO	No. ST	3324660

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el viernes, 22 de mayo de 2026

DATOS DEL RIESGO

Dirección:	CARRERA 19 N 8 - 45 COMUNEROS			Ciudad:	BUCARAMANGA
Departamento:	SANTANDER	Barrio:	BARRIO COMUNEROS	Año construcción:	2011 15
No. de pisos:	18	No. de sótanos:	0	Grupo construcción:	I
Irreg. Planta:	Sin Irregularidad	Irreg. Altura:	Sin Irregularidad	Tipo estructura:	Concreto Reforzado - Sistema Du
Estructura reforzada:	No Disponible	Uso del riesgo:	Residencial	Daños previos:	Inmueble con Daños Previos
Seguros asegurados:	Edificio y Contenidos				

Edificio y Contenidos

Áreas Comunes	\$	34.113.087.238
Áreas Privadas	\$	-
Suelos y Terrenos	\$	2.000.000.000
Índice Variable	4%	\$ 1.364.523.490
Rotura de Vidrios	6%	\$ 2.000.000.000
Remoción de Escombros	18%	\$ 6.550.744.069
Muebles y Enseres	\$	20.000.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo	\$	256.735.710
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil	\$	-
Rotura de Maquinaria	\$	2.003.199.660
Dineros en efectivo	\$	-
Total Contenidos	\$	2.279.935.370

Transporte de Valores

Cobertura Máximo por Despacho	\$	-
Promedio Anual de Movilización	\$	-

Hurto

Hurto Calificado	\$	-
Hurto Simple	\$	-
Hurto Calificado Dineros	\$	-

Riesgos Patrimoniales

RC Extracontractual	\$	1.000.000.000
RC Directores y Administradores	\$	100.000.000
Infidelidad de Empleados	\$	10.000.000

Cuotas de Administración

Valor Cuota Mensual Administración	\$	-
No. de Cuotas		0
No. de Apartamentos o Locales		18
Cuotas de Administración	\$	-

Total Asegurado Daños Material \$ 39.757.546.098

Sumatoria: Edificio, Contenidos, Índice, Suelos y Terrenos

Accidentes Personales para Consejeros

Amparo de accidentes personales para los consejeros valor asegurado \$ 10.000.000 por persona.

Número de consejeros 0 Prima \$ -

ASISTENCIAS

Incluida

Asistencias a Áreas Comunes

Número de Eventos Combinados

15

Plomería.....	Hasta 5 eventos por vigencia
Electricidad.....	20 SMDLV por evento
Cerrajería.....	20 SMDLV por evento
Rotura de Vidrios.....	20 SMDLV por evento
Gastos de Reparación Propiedades Vecinas.....	20 SMDLV por evento
Transmisión de Mensajes Urgentes.....	Si
Orientación Jurídica.....	Hasta 7 eventos por vigencia
Orientación Jurídica Telefónica.....	Hasta 7 eventos por vigencia

SUS-FO-0137 (19-03-202

Emisión de Conceptos Jurídicos.....	Sí
Elaboración de Documentos.....	Sí
Reparación y Sustitución de Tejas.....	Hasta 2 eventos por vigencia

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor o erupción volcánica.....	3% del valor de la Pérdida mínimo 3 smmlv
Incendio y/o rayo:.....	Sin deducible
Actos mal intencionados de terceros - AMIT.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Suelos y Terrenos.....	3% del valor de la Pérdida mínimo 3 smmlv
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil.....	No se otorga
Rotura de Maquinario.....	10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
Rotura de Vidrios.....	Sin deducible para eventos hasta \$3.000.000 para montos superiores, aplica deducible demas eventos. Se otorga hasta 10 Eventos/Vigencia
Hurto Calificado.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto Simple.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto Calificado Dineros.....	No se otorga
Responsabilidad Civil Extracontractual.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Directores y Administradores.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad de Empleados.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
Cuotas de Administración.....	No se otorga
Demás eventos daños materiales (explosión, vientos fuertes, granizo anegación, entre las demás estipuladas en la cláusula 1 del Clausulado) y extensiones automáticas del amparo básico:	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	\$	55.905.413	IVA:	\$	10.622.028	Prima Total:	\$	66.527.441
--------------	----	------------	------	----	------------	--------------	----	------------

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: La presente cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo ni desviación siniestral entre la fecha de entrega de la presente cotización hasta el vencimiento y/o suscripción de la póliza, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar por la agencia/franquicia previa a su emisión para que la cotización sea reevaluada.

SE ENVIAN TERMINOS DE RENOVACIÓN

Aplican las mismas garantías que trae la póliza y riesgo de la vigencia anterior

Importante que las áreas privadas a asegurar estén claramente delimitadas y que el valor declarado en la póliza corresponda al 100% de estas áreas. Este valor debe ser el de reconstrucción y no existe renuncia a la aplicación de infraseguro, para la emisión se debe contar con la relación de cada uno de los inmuebles, con una relación individualizada del asegurado, el inmueble y su valor de reconstrucción.

NOTA: Cualquier modificación en valor asegurado de los términos aquí presentados no puede superar en ninguna circunstancia los 55 mil millones de nuestro contrato automático, de ser así las condiciones cambian a COASEGURO sujeto del límite de retención propio

APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES SEGÚN CLAUSULADO

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (06/04/2021-1501-P-07-0000000000002805-D001) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el viernes, 22 de mayo de 2026

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia

SUS-FO-0137 (19-03-202

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Carrera 19 N° 8 - 45 Comuneras

info@crsantaisabel.com

Bucaramanga - Santander

Referencia: Objeción

Reclamación Nro. 10322513 Caso 232895

Póliza Nro. AA052084 orden 1 COPROPIEDADES

Asegurado: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Tomador: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Respetados señores,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., luego de analizar todos y cada uno de los elementos que componen su oficio, junto con los anexos que han acompañado su reclamación y a través del cual solicita reconsideración a la objeción presentada, con ocasión a los daños en la zona de juegos y piscinas, en el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB, debido a temblor, en hecho ocurridos el 08 de junio de 2025, se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con el comunicado de reconsideración de fecha 09 de diciembre de 2025, donde indican:

"En mi calidad de representante de la copropiedad, me permito reiterar la reclamación presentada y controvertir nuevamente la objeción emitida, la cual resulta técnica y jurídicamente improcedente, tanto por desconocer el estado real del riesgo asegurado como por contrariar la ley comercial, los principios del contrato de seguro y la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia..."

1. Improcedencia de la objeción por conocimiento previo del riesgo...
2. Las afectaciones derivan de movimientos telúricos – riesgo asegurado...
3. Prohibición jurisprudencial de exclusiones que anulan el hecho asegurado...
4. Responsabilidad por negativa injustificada y afectación a la seguridad y vida de los residentes..."

Teniendo en cuenta la anterior comunicación, la visita de nuestros inspectores y el análisis de la documentación allegada, se evidencia que:

1. La inspección técnica permitió determinar que la afectación en el recubrimiento de la zona de juegos y piscinas no deriva de un evento fortuito, sino de un proceso de deterioro paulatino y progresivo originado por defectos estructurales preexistentes.



Una aseguradora con **sentido social**

www.LaEquidadSeguros.coop | 00000 LaEquidadSegurosOCC | Línea Seguros Nacional | 018000 919 538 | © #324

Riveros

Por consiguiente, el hecho de que la Aseguradora haya realizado una visita de inspección inicial no implica una renuncia a las exclusiones contractuales, ni la asunción de riesgos derivados del desgaste natural o de deficiencias constructivas previas. La póliza de seguros tiene como objeto la protección frente a lo imprevisible, mas no la cobertura de mantenimientos correctivos o reparaciones por obsolescencia y defectos de origen, los cuales se encuentran expresamente fuera del alcance del presente contrato.

2. En la inspección técnica realizada al riesgo, también se evidenciaron que las fracturas en el revestimiento de las placas de entepiso en zonas comunes no tienen su origen en un evento sísmico. Por el contrario, el desprendimiento de las baldosas obedece a una vibración excesiva y constante derivada de una intervención estructural inadecuada, consistente en la perforación de las vigas de soporte para la instalación de tuberías de aguas lluvias. En consecuencia, se ratifica que los daños reclamados no revisten el carácter de súbitos, imprevistos ni accidentales, sino que constituyen un proceso de deterioro gradual y progresivo, ajeno a la cobertura del amparo afectado.
3. Las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza se rigen por el Código de Comercio colombiano y son plenamente oponibles a las condiciones particulares, las cuales fueron expedidas y puestas en conocimiento del asegurado desde el inicio de la vigencia. En tal sentido, ambas condiciones integran una unidad contractual indisoluble, donde las limitaciones del riesgo pactadas delimitan el alcance de la cobertura de manera vinculante.
4. Frente a la vulneración de la seguridad estructural mencionada, se ratifica que el conocimiento previo de las afectaciones por parte de los órganos de dirección de la copropiedad constituye un hecho notorio y preexistente a la suscripción del riesgo. Por tanto, la decisión de la Compañía no vulnera los derechos del consumidor financiero, toda vez que la póliza no está llamada a cubrir deterioros previos conocidos por el Asegurado, cuya reparación es una obligación legal de la administración bajo el régimen de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se configura una circunstancia que impide atender su solicitud de indemnización al confirmarse que es un hecho ajeno a las coberturas del contrato de seguros y se concluye que el siniestro no fue un evento accidental, súbito e imprevisto, sino el resultado de una serie de condiciones que establecen un daño paulatino y resulta en concordancia con las garantías y exclusiones de las condiciones particulares y generales de la póliza, expresas así:

"...GARANTÍAS:

1. APLICAR LAS GARANTÍAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LAS CUALES DEBEN CUMPLIRSE DESDE EL PRIMER DÍA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



Una aseguradora con **sentido social**

www.LaEquidadSeguros.coop | 0000 @LaEquidadSegurosOC | Línea Segura Nacional | 018000919.638 | #324

3. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4. LOS BIENES ASEGURADOS NO DEBEN SER SOBRECARGADOS HABITUALES, ESPORÁDICA O INTENCIONALMENTE O SER UTILIZADOS BAJO CONDICIONES DIFERENTES PARA LAS QUE FUERON DISEÑADOS Y/O BAJO PARÁMETROS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS POR LOS CONSTRUCTORES, FABRICANTES O DISEÑADORES..."

"... II. EXCLUSIONES GENERALES

AL PRESENTE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS ANEXOS Y AMPAROS ADICIONALES EN LOS QUE RESULTE PERTINENTE. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDA O DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:

5. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR USO, ABUSO, DESGASTE, HERRUMBE O INCRUSTACIONES, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES, CAVITACIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y DETERIORES CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL.

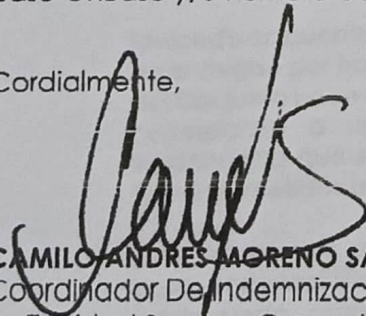
7. DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

16. DAÑOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE SUBITOS E IMPREVISTOS, TALES COMO: FERMENTACION, VICIO PROPIO, OXIDACION, DETERIORO GRADUAL, CALEFACCION O DESECACION A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.

En consideración a lo expuesto, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ratifica Objeción a su reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por los daños presentados en la zona de juegos y piscinas, en el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB, en hecho ocurridos el 08 de junio de 2025, ya que se presentó incumplimiento de garantías y se encuentran excluidos dentro de las condiciones generales de la póliza.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace Formulario de Anexos citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS MORENO SALAMANCA
Coordinador De Indemnizaciones
La Equidad Seguros Generales O.C
Elaboro: HHernandez



Una aseguradora con **sentido social**
www.LaEquidadSeguros.coop | 0000 @LaEquidadSegurosOC Línea Seguros Nacional | 018000919538 #324

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Carrera 19 N° 8 - 45 Comuneros

info@crsantaisabel.com

Bucaramanga - Santander

Referencia: Objeción

Reclamación Nro. 10322513 Caso 232895

Póliza Nro. AA052084 orden 1 COPROPIEDADES

Asegurado: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Tomador: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Respetados señores,

En respuesta a su solicitud de indemnización donde pretenden afectar la póliza citada en el asunto por los daños en la zona de juegos y piscinas, en el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB, debido a temblor, en hecho ocurridos el 08 de junio de 2025, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se permite informar lo siguiente:

Esta aseguradora expidió la póliza en referencia cuya vigencia está comprendida entre 22 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2026, amparando los riesgos descritos en la caratula de la póliza.

En el aviso de siniestro se reportan como hechos los siguientes: "...El pasado 08 de junio de 2025 debido al sismo sentido en esta zona del país se generaron daños en el área de juegos de la copropiedad y en la piscina..."

Una vez analizada la reclamación con la visita realizada por nuestros inspectores y los soportes remitidos, se pudo evidenciar que los daños reclamados en la zona de juegos y piscinas son consecuencia de afectaciones progresivas causadas por defectos constructivos, humedades constantes y daños preexistentes en la estructura de las áreas comunes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente se observa que las afectaciones en las placas de entepiso por fracturas de las baldosas en varios espacios de las zonas comunes del Conjunto no se derivan de un temblor, ya que el levantamiento de las baldosas corresponde a una vibración excesiva y permanente por la intervención inadecuada que se ejecutó en las vigas de soporte de la estructura, las cuales fueron sometidas a perforaciones para el paso de tubería de aguas lluvias.

De igual manera, se evidenció que en el nivel de parqueaderos las vigas diseñadas para sostener las losas de entepiso se encuentran perforadas de forma inadecuada para dar paso a las tuberías de aguas lluvias, situación que obviamente debilita la estructura y causa los agrietamientos evidenciados y

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324

SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    

problemas de soporte de carga a largo plazo, además las vigas soportan el peso de la estructura y perforarlas crea puntos débiles que comprometen la capacidad de carga.

Asimismo, la perforación de vigas empieza por causar grietas, especialmente cerca de soportes, donde las tensiones de corte son mayores. En losas de hormigón, perforar incorrectamente puede dañar el refuerzo y el tamaño del agujero reduce el área de la viga disponible para soportar cargas, lo que puede ser crítico en elementos de hormigón armado.

Además, las humedades constantes y persistentes no son de reciente aparición lo que ha generado el deterioro de materiales por el crecimiento de moho y hongos.

Así las cosas, se configura una circunstancia que impide atender su solicitud de indemnización al confirmarse que es un hecho ajeno a las coberturas del contrato de seguros y se concluye que el siniestro no fue un evento accidental, súbito e imprevisto, sino el resultado de una serie de condiciones que establecen un daño paulatino y resulta en concordancia con las garantías y exclusiones de las condiciones particulares y generales de la póliza, expresas así:

"...GARANTÍAS:

1. APLICAR LAS GARANTÍAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LAS CUALES DEBEN CUMPLIRSE DESDE EL PRIMER DÍA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3. MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4. LOS BIENES ASEGURADOS NO DEBEN SER SOBRECARGADOS HABITUALES, ESPORÁDICA O INTENCIONALMENTE O SER UTILIZADOS BAJO CONDICIONES DIFERENTES PARA LAS QUE FUERON DISEÑADOS Y/O BAJO PARÁMETROS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS POR LOS CONSTRUCTORES, FABRICANTES O DISEÑADORES..."

"... II. EXCLUSIONES GENERALES

AL PRESENTE SEGURO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, ASÍ COMO A LOS ANEXOS Y AMPAROS ADICIONALES EN LOS QUE RESULTE PERTINENTE. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDA O DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS POR:

5. DAÑOS INHERENTES A LAS COSAS POR USO, ABUSO, DESGASTE, HERRUMBE O INCRUSTACIONES, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES, CAVITACIÓN, EROSIÓN, OXIDACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, DEFECTO LATENTE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL.

7. DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

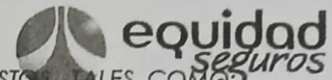
LÍNEA SEGURA NACIONAL 0 18000 9 19 538 # 324

SI YO CAMBIO
CAMBIA EL SEGURO

www.laequidadseguros.co

Síguenos en:

f t i



16. DAÑOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE SUBITOS E IMPREVISTOS TALES COMO FERMENTACION, VICIO PROPIO, OXIDACION, DETERIORO GRADUAL, CALEFACCION O DESECACION A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.

En consideración a lo expuesto, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Objeta fundadamente su reclamación, se abstiene de reconocer favorablemente su solicitud y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad por los daños presentados en la zona de juegos y piscinas, en el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB, en hecho ocurridos el 08 de junio de 2025, ya que se presentó incumplimiento de garantías y se encuentran excluidos dentro de las condiciones generales de la póliza.

En los anteriores términos atendemos su reclamación, si tiene alguna inquietud adicional por favor cargarla dando clic en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#) citando el número de caso OnBase y/o número de siniestro y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

FRANKLIN JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
Coordinador de Indemnizaciones Seguros Generales
La Equidad Seguros Generales O.C
Elaboro: Hernandez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

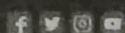
LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



¡YO CAMBIO
FAMBA EL MUNDO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



SLIP DE COTIZACIÓN
PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES

No 16708006

V 1

Tomador:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Asegurado:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Beneficiario:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Ciudad:	BUCARAMANGA	Fecha de Cotización	3-mar.-26
Ubicación de la Copropiedad	CARRERA 19 # 8-4	Año de Construcción	2012
Tipo de Copropiedad	Residencial	Vigencia del Seguro	Anual desde fecha a convenir

1. OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos asegurables bajo los cuales está expuesta la copropiedad en concordancia a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 675 de 2001, que exige a todos los edificios o conjuntos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, constituir pólizas de seguros que cubran contra los eventos de Incendio y Terremoto todos sus bienes comunes a elección del asegurado.

Asi mismo Seguros del Estado amplía la cobertura a otros eventos catalogados bajo su amparo básico y permite la contratación de amparos adicionales según las necesidades de cada copropiedad.

2. A QUIEN ESTA DIRIGIDO: Copropiedades legalmente constituidas de Edificio(s) o Conjunto de Edificaciones levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que compartan áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por unidades de Vivienda, Comercio o Industria.

3. QUE CLASE DE BIENES SE DEBEN CUBRIR: los "Bienes Comunes" y para el caso específico de Edificio la ley establece que se deben asegurar "las partes del Edificio o conjunto sometido al régimen de Propiedad Horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular"

4. ¿CUÁL ES EL VALOR ASEGURADO?

4.1 PARA EL EDIFICIO: basados en la definición que da la ley a los BIENES COMUNES ESENCIALES, el valor asegurado del edificio debe incluir entre otros, las construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, los entresijos, las fachadas internas y externas, los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, etc.

Por lo anterior Seguros del Estado recomienda la realización de un avalúo técnico, el cual debe ser elaborado por una persona que cuenta con el aval para tal fin y, debe realizarse bajo la modalidad de Valor de Reconstrucción, esto quiere decir que la adaptación a la Norma de Sismoresistencia, el reglamento técnico de Instalaciones eléctricas RETIE y demás normas de construcción vigentes exigidas por la ley, debe tenerse en cuenta para el cálculo del valor de reconstrucción del edificio.

4.2 DEMAS BIENES: se deben asegurar a valor de reposición o reemplazo a nuevo y estos corresponden a todos los bienes de la copropiedad como: equipos de cómputo, citofonia, circuitos cerrados, muebles y enseres, motobombas, motores, ascensores, subestación eléctrica, etc.

RJ

Como valor de reposición a nuevo se entiende la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo el costo de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalización, si los hubiere, sin deducción alguna por demérito, por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

5. VALORES ASEGURABLES Y TARIFACIÓN

BIENES ASEGURADOS

BIENES ASEGURADOS

Bienes Comunes

\$	36,113,087,238
----	----------------

CONTENIDOS

Muebles y Enseres
Maquinaria
Equipo Electrónico
TOTAL VALOR ASEGURADO

\$	20,000,000
\$	2,003,199,660
\$	256,735,710
\$	38,393,022,608

Indice Variable: 0%

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS

VALORES ASEGURADOS

AMPARO BÁSICO (Alcance organizado exclusivamente por Seguros Del Estado)

Incendio Todo Riesgo
Manejo Global
Pago Cuotas de Administración

\$	38,393,022,608
\$	5,000,000
Hasta 6 Meses por Muerte del Inquilino o Propietario del Inmueble	

AMPAROS ADICIONALES CONTRATADOS

VALORES ASEGURADOS

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami
Asistencia a la Copropiedad
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo).
Sustracción Con Violencia Maquinaria
Sustracción Con Violencia (Muebles y Enseres Equipos y Otros)
Rotura de Maquinaria (Daño Interno)
Equipo Electronico (Daño Interno)
Responsabilidad Civil Extracontractual
PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA

\$	38,393,022,608
AMPARADO	
\$	38,393,022,608
\$	2,003,199,660
\$	276,735,710
\$	2,003,199,660
\$	256,735,710
\$	1,000,000,000
\$	43,430,916

RD

6. DEDUCIBLES

CUADRO DE DEDUCIBLES

AMPARO BÁSICO	
Amparo básico	A) RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE B) DEMÁS EVENTOS : 5% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES	
Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami	3% APLICABLE AL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN SER INFERIOR A 3 SMMLV
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo)	5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Rotura de Maquinaria (Daño Interno)	15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 2 SMMLV
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Sustracción con Violencia Maquinaria	5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV
Equipo Electrónico (Daño Interno)	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 1 SMMLV
Sustracción Con Violencia (Muebles y Enseres Equipos y Otros)	5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV.

7. COBERTURAS Seguros del Estado según Condicionado General forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A

AMPARO BÁSICO: Seguros del Estado bajo su definición de cobertura básica incluye otros eventos no contemplados por el mercado como tal y su modalidad es Todo Riesgo (los eventos expresamente no excluidos se encuentran amparados).

• AMPARO BÁSICO INCENDIO TODO RIESGO, AL 100%:

La modalidad de la presente póliza es cobertura Incendio Todo Riesgo, con aplicación de infraseguro, exceptuando las exclusiones expresamente descritas en el Condicionado General de la póliza, con los siguientes eventos mencionados que se incluyen pero no se limitan a:

Incendio y Anexos: Incendio y/o Rayo; Explosión, Daños por agua y/o Anegación, Extensión de coberturas (Huracán, vientos fuertes, granizo, impacto de vehículos y humo). Actos de autoridad.

• AMPARO BÁSICO DE MANEJO GLOBAL:

Con sublímite de COP \$5.000.000 por evento/vigencia. Cobertura por las pérdidas originadas por la apropiación indebida de dinero y otros bienes de propiedad del asegurado como consecuencia de hurto en todas sus definiciones, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran sus empleados y/o administrador siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados y/o el administrador, cometido durante la vigencia de la presente póliza. (Si la copropiedad requiere un valor asegurado mayor se puede expedir póliza adicional).

RS

• **AMPAO BÁSICO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN POR MUERTE:**

Cobertura de pérdida de cuotas de administración por muerte del copropietario residente o del arrendatario, se reconocerá por un periodo máximo de 6 meses el equivalente al valor de una cuota de administración mensual sin exceder un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv). Para obtener derecho a esta cobertura, el copropietario residente o el arrendatario se debe encontrar a paz y salvo por concepto de cuotas de administración, a la fecha de ocurrencia del fallecimiento.

• **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA COPROPIEDAD (ÁREAS COMUNES Y ÁREAS PRIVADAS):**

Cuando a consecuencia de un imprevisto originado en los bienes comunes de la Copropiedad, se necesite el servicio de emergencia de cualquiera de las siguientes operaciones, Seguros del Estado cubrirá hasta el límite y número de eventos indicado en las siguientes tablas, los gastos asociados al servicio (mano de obra y materiales), si a ellas da lugar, incluido el costo de desplazamiento del profesional, como consecuencia de los eventos descritos.

Para que el Asegurado tenga derecho a cualquiera de estos servicios, la llamada al número de asistencia solicitando los mismos, debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes de haberse presentado el daño o avería que da origen a la asistencia.

La presente cobertura opera por ASEGURADO O BENEFICIARIO, por año contado a partir de la fecha de inicio de la póliza y durante la vigencia de la misma.

ASISTENCIAS ÁREA COMÚN		
ASISTENCIAS	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS ÁREA COMÚN	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de cerrajero por emergencia	30 SMDLV	8 EVENTOS POR AÑO
Envío y pago de plomero por emergencia	30 SMDLV	8 EVENTOS POR AÑO
Envío y pago de electricista por emergencia	30 SMDLV	8 EVENTOS POR AÑO
Envío y pago de vidriero por emergencia	30 SMDLV	8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de traslado de bienes	9 SMDLV máximo 10 días	8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de celador sustituto	9 SMDLV máximo 5 días	8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de jardinería	30 SMDLV	8 EVENTOS POR AÑO
Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivados de una Responsabilidad Civil Extracontractual	30 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO
Remoción de escombros	30 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO
Auxiliar de servicios generales	30 SMDLV máximo 5 días	2 EVENTOS POR AÑO

RP

Gastos de reparación de antena colectiva

30 SMDLV

2 EVENTOS POR AÑO

ASISTENCIA LEGAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoramiento jurídico en caso de robo	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación contable telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación tributaria telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación comercio exterior	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación jurídica telefónica: civil y de la familia, administrativo, notarial, laboral, comercial, policivo y penal	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Asistencia jurídica por responsabilidad civil contractual y extracontractual	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

ASISTENCIA ÁREA PRIVADA

ASISTENCIA ÁREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de cerrajero por emergencia	30 SMDLV	15 EVENTOS (*)
Envío y pago de plomero por emergencia		
Envío y pago de electricista por emergencia		
Envío y pago de vidriero por emergencia		
Reparación de filtraciones y humedades		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TELEFONICOS ÁREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Orientación tecnológica telefónica (PC, laptop, tablets, etc.)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación veterinaria telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

INFORMACION, REFERENCIAS Y COORDINACION AREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
--	-------------------------	-------------------

RX

Referencia y coordinación de otros técnicos y profesionales: servicio doméstico, aseo, jardines, conductores, vigilantes, arquitectos, ebanistas, pintores, meseros, estilistas, manicuristas, renta de automoviles, lavado de tapetes, etc.	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Referencia de teléfonos de emergencia		
Transmisión de mensajes urgentes		
Información y referencias de droguerías		
Información, coordinación y envío de "rancho" y licores		
Información, coordinación y envío de flores		

AMPAROS ADICIONALES:

De acuerdo a su elección los siguientes son los amparos adicionales contratados:

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MEREMOTO O TSUNAMI:

El valor asegurado de este amparo adicional al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

2. HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO):

El valor asegurado de este amparo adicional al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

3. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA:

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor de los bienes asegurados.

El objeto de este amparo es cubrir las pérdidas que por sustracción generada con violencia (según definición de las condiciones generales del producto), sufran los bienes asegurados contenidos dentro de la copropiedad.

Los bienes que se pueden asegurar son muebles y enseres, maquinaria y equipo eléctrico y/o electrónico, así como dineros de la copropiedad.

5. DAÑO INTERNO

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

El objeto es cubrir los daños materiales internos causados a los bienes asegurados (de acuerdo con la definición de las condiciones generales del producto) que se encuentren dentro de la copropiedad.

5.A. PARA EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y/O GAS: (EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO)

Los bienes que se pueden asegurar son entre otros tv equipos de comunicación.

5.B. PARA OTROS EQUIPOS FIJOS (ROTURA DE MAQUINARIA)

Los bienes que se pueden asegurar son entre otros ascensores, motobombas, aire acondicionado.

24

Ledy Astrid Angarita Castellanos

AXA
COLPATIA

Recibe un cordial saludo,

Te informamos que el caso 0004500311 del cliente **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB** relacionado con el trámite **Cotización** y ramo **Zona común**, ha sido rechazado. Buen día, Agradecemos la invitación y confianza depositada en nuestra Compañía, nos abstenemos de presentar términos debido a la siniestralidad \$58.355.276 para 71% del riesgo, espero poder ayudarle en una próxima ocasión. Saludes... JHERNANDEZ



Slip de Cotización Seguro Integral para Copropiedades Solicopropiedad Residencial Condiciones Particulares

➤ Objeto del seguro

Aseguradora Solidaria de Colombia, indemnizará las pérdidas y daños materiales que sufran los bienes e intereses asegurados bajo las secciones I – II y III indicadas más adelante, así como los costos y/o gastos en que incurra como consecuencia directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo la sección I.

También se indemnizarán los perjuicios que se causen a terceros (incluyendo también como terceros a los copropietarios y arrendatarios de la copropiedad) en el desarrollo de su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la sección IV que se indica más adelante.

para que surtan efecto los eventos cubiertos en esta póliza, los mismos deberán estar contratados en la carátula de la póliza, suceder de forma accidental, súbita e imprevista, ocurrir dentro de la vigencia de la póliza, dentro de los predios descritos en la carátula como ubicación de los riesgos y se pague la prima correspondiente.

➤ Información general

Intermediario	MARIA FERNANDA LOPEZ		
Agencia	BUCARAMANGA CENTRO	Fecha	02 de Marzo de 2026
Cliente	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		
Dirección Ccial	CARRERA 19 #8-45 COMUNEROS	Ciudad	BUCARAMANGA

➤ Bienes por asegurar, valores asegurados, liquidación y cobro

Año de Construcción de la Copropiedad	2011		Índice Variable %
Actividad Copropiedad	Residencial	Valor Asegurado	5%
Objeto Asegurable Daños Materiales			Vr Aseg. Índice Variable
Áreas Comunes	Cotizado	\$34,113,087,238	\$1,705,654,362
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	\$256,735,710	\$12,836,786
Maquinaria y Equipo	Cotizado	\$2,003,199,660	\$100,159,983
Muebles y Enseres	Cotizado	\$20,000,000	\$1,000,000
Terreno	Cotizado	\$2,000,000,000	\$100,000,000
VALOR ASEGURADO		\$38,393,022,608	\$1,919,651,130
Vigencia cotizada - fecha desde / hasta (Días cotizados)	3 de marzo de 2026		3 de marzo de 2027
Días cotizados	365		
Servicio de Asistencia Áreas Comunes	Cotizado	# De Predios	2
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	1,000,000,000	
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	10,000,000	
TRANSPORTES DE VALORES			
Ítem Asegurable		Presupuesto anual de movilizaciones	
Presupuesto anual de movilizaciones	No Cotizado	-	
RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (RESIDENCIAL)			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	100,000,000	
PRIMA		\$66,848,612	
GASTOS DE EXPEDICION		\$30,000	
IVA 19%		\$12,706,936	
PRIMA TOTAL		\$79,585,549	

Version Wording

Solicopropiedades Residencial
1 de febrero de 2026 V22 Nacional

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business • Cami a través www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Celular: 312 542 6229 • Correo electrónico: defensasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna • Celular: 310 223 4304 • Correo: martinezlunaabogados@gmail.com
Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá • Teléfono: (601) 791 91 80 • Fax: (601) 791 91 80
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



78

COPROPIEDADES

Producto diseñado para proteger la copropiedad contra todo riesgo daño material, hurto, rotura de maquinaria, manejo, responsabilidad civil extracontractual y de directores administradores.



**Usted cuenta con la protección del
Defensor del Consumidor
Financiero:**

Principal: José Guillermo Peña G.

Suplente: César Alejandro Pérez H.

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) -213 13 22

Celular: 321 924 04 79

Página web: www.pgabogados.com

COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	NIT	860.037.707-9
	(Líder) - 10%		
Asegurador	COLMENA SEGUROS	NIT	901.521.912-6
	GENERALES S.A - 90%		
Transacción	COTIZACIÓN		
Intermediario	LEDY ASTRID CASTELLANOS	Clave	201638
	LTDA		
Tomador/Asegurado	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB	NIT	900.575.973-3
Calidad en la que actúa	A nombre propio		
Dirección de la propiedad	Carrera 19 # 08 - 45	Año de construcción	2011
Ciudad	BUCARAMANGA, SANTANDER		
Número de pisos	18	Número de unidades	256
Periodo de vigencia	Anual		
Fecha de la cotización	02/03/2026	Validez de la oferta	16/04/2026
Firma administradora	SANDRA LUCIA LEON LEON	Número de documento	63480964

Clausulado PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA COPROPIEDADES. A este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general Código REGISTRO CONDICIONADO GENERAL 06062025-1322-P-07-COPROPIEDADES021-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicado en la página web: www.sbseguros.co

Rj

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

RESUMEN PRIMAS, COBERTURAS, LÍMITES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES

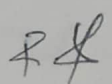
Resumen de coberturas y primas

	PRIMA	IMPUESTOS	PRIMA CON IVA
Propiedad	\$ 32.265.541	\$ 6.124.867	\$ 38.390.408
Responsabilidad civil extracontractual	\$ 15.110	\$ 2.871	\$ 17.981
Manejo e infidelidad de empleados	\$ 22.360	\$ 4.248	\$ 26.609
Directores y administradores	\$ 82.000	\$ 15.580	\$ 97.580
Gastos por emisión	\$ 60.000	\$ 11.390	\$ 71.390
Totales	\$ 32.445.012	\$ 6.158.956	\$ 38.603.968

Resumen de valores asegurados, sublímites y deducibles

COBERTURA	VALORES ASEGURADOS
Amparo básico todo riesgo daño material	-
Áreas e inmuebles de propiedad común	\$ 34.113.087.238
Cimientos	\$ 2.000.000.000
Áreas privadas	\$ 0
Vidrios, espejos y unidades sanitarias	\$ 1.705.654.362
Maquinaria y equipo	\$ 2.003.199.660
Muebles y enseres	\$ 20.000.000
Dineros en efectivo y cheques	\$ 0
Obras de arte	\$ 0
Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 200.000.000
Permanencia y transporte de valores	\$ 60.000.000
Responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.000.000.000
Manejo e infidelidad de empleados	\$ 10.000.000
Directores y administradores	\$ 100.000.000
Accidentes personales	\$ 50.000.000
Servicios de asistencia	Incluida

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
Amparo básico todo riesgo daño material ¹	\$ 38.336.286.898	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Terremoto	-	2% de la pérdida mínimo 5 SMMLV
Extensión adicional del amparo básico	-	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Inundación	-	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Sabotaje y terrorismo	-	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV



www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

1 Bajo el amparo básico todo riesgo daño material se amparan de forma automática: los gastos adicionales derivados del siniestro con un sublímite del 20% de la suma asegurada de los bienes afectados; dineros y cheques en la oficina de la administración con un límite de hasta por 200 SMDLV; traslado temporal de bienes hasta por 90 días; bienes a la intemperie hasta por 2.500 SMDLV; materiales, herramientas e instrumentos de instalación no fija hasta por 300 SMDLV; amparo automático de nuevos bienes muebles hasta por 10% de la suma asegurada a la cual corresponda; alteraciones, adiciones y mejoras hasta por 3.500 SMDLV; propiedades de empleados hasta por 1.000 SMDLV y hasta por 200 SMDLV por empleado; índice variable según IPC; equipos de gimnasio hasta por 50 SMMLV; amparo de cuotas de administración hasta por 1% del valor asegurado en edificio, sin deducible; rotura de vidrios sublímite hasta por el 5% del valor asegurado en área común, deducibles por HAMCCOP y AMIT: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV, eventos diferentes a HAMCCOP Y AMIT, 10% de la pérdida mínimo 15 SMDLV; rotura de tubería deducible 5% de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

COBERTURA	LIMITE AGREGADO	LIMITE POR EVENTO	DEDUCIBLE
Rotura de maquinaria	\$ 2.003.199.660	\$ 2.003.199.660	5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos eléctricos y electrónicos ²	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto	\$ 2.223.199.660	\$ 2.223.199.660	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Permanencia y transporte de valores	\$ 60.000.000	\$ 5.000.000	10% de la pérdida
Manejo e infidelidad de empleados ³	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Directores y administradores ⁴	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	Sin deducible
Accidentes personales ⁵	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	Sin deducible
Servicios de asistencia ⁶	Incluida		Sin deducible

2 Equipos eléctricos y electrónicos: incluye un sublímite de \$ 5.000.000 por evento para equipos eléctrico y electrónicos móviles y portátiles.

3 Manejo e infidelidad de empleados incluye: Falsedad, estafa, falsificación, abuso de confianza, hurto, empleados no identificados, empleados de empresas temporales y/o especializadas, hurto calificado.

4 En la cobertura de Directores y administradores se incluyen sublímites para los siguientes amparos: Gastos de defensa, prácticas laborales, gastos de defensa por contaminación, perjuicios financieros por contaminación, daños a la reputación, cobertura para investigación. Ver tabla sublímites Directores y administradores a continuación.

5 Accidentes personales para miembros del Consejo de Administración de la Copropiedad: esta cobertura se otorgará a máximo 8 miembros del consejo. Incluye las coberturas Muerte accidental, desmembración, Incapacidad total y permanente. Límite aplica a primera pérdida.

6 Servicios de asistencia: se incluye asistencia para el área común con un límite máximo de quince (15) eventos por vigencia (aplica el anexo 06062025-1322-A-07-COPROPIEDADES121-D001) y asistencia Prelegal (aplica el anexo 06062025 -1322-A-07-COPROPIEDADES221-D001).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ⁷	LIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO	DEDUCIBLE
Predios, labores y operaciones (PLO) ⁸	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos médicos	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000	Sin deducible
Responsabilidad civil patronal	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Parqueaderos	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	15% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Contratista o subcontratista	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

7 Responsabilidad civil extracontractual incluye: RCE por incendio y explosión, uso de escaleras, ascensores y montacargas, cafeterías y restaurantes, RC avisos y vallas, RC propietarios, arrendatarios y poseedores, actividades sociales, deportivas y culturales.

Para RC cruzada en caso de siniestro, el deducible está a cargo del culpable del hecho y no el "Asegurado" - En caso de siniestro, la póliza opere en exceso de la póliza de hogar que tenga el causante del daño.

8 PLO incluye: Errores de puntería de vigilantes, empleados directos del asegurado, actividades sociales y deportivas, costos de defensa, equipos pesados, ascensores

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES ⁹	SUBLIMITE
Gastos de Defensa	\$ 10.000.000
Prácticas laborales	\$ 10.000.000
Gastos de defensa por contaminación	\$ 10.000.000
Perjuicios financieros por contaminación	\$ 10.000.000
Daños a la Reputación	\$ 10.000.000
Cobertura para Investigación	\$ 10.000.000

9 Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a éste.

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

CONDICIONES PARTICULARES

1. El presente Contrato se expide bajo la modalidad de coaseguro, en donde serán SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y COLMENA SEGUROS GENERALES S.A quienes respaldarán la protección al cliente.

2. Ten presente que será SBS SEGUROS el interlocutor o aseguradora líder y por tanto el encargado de la administración de las pólizas, atención de nuestros clientes y pago de las indemnizaciones a que haya lugar. No obstante lo anterior, es importante que tengas en cuenta que las aseguradoras antes mencionadas, responden de manera proporcional a su participación en el coaseguro, de conformidad con los porcentajes establecidos en este documento.

3. Con la finalidad de ofrecer mayor comodidad a nuestros clientes, el plazo de aviso del siniestro se amplía a 15 días.

4. En caso de un eventual siniestro tenga en cuenta que a petición escrita del Asegurado, SBS Seguros Colombia S.A. podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, con el fin de adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, lo anterior mientras se formaliza la reclamación. En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por SBS Seguros Colombia S.A. dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique la liquidación de dicho anticipo. En el evento que el anticipo que SBS Seguros Colombia S.A. adelante al Asegurado, llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho el Asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

5. La prima de este seguro deberá ser pagada a SBS Seguros Colombia S.A. dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza de seguros.

6. SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si al realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

8. La cobertura de áreas privadas solo puede contratarse si se aseguran todos los apartamentos y/o casas de la copropiedad. En esta póliza NO se admite asegurar solo algunos de ellos. Si se contrató la cobertura de Áreas Privadas deberá remitir relación detallada indicando # de cada apartamento o casa, con su valor individual y el coeficiente de área privada, al correo soporte.copropiedades@sbseguros.co.

9. Recuerde que los datos que se reportaron en la presente cotización, obedecen únicamente a la Información que usted le suministró al intermediario y este a su vez fue el encargado de adelantar la presente cotización a través de los canales dispuestos por SBS Seguros. Si no está de acuerdo con la información aquí reflejada, por favor póngase en contacto con su intermediario.

10. **Demérito por Uso (Aplica para Copropiedades a partir de los 10 años de construcción):** Se aplicará demérito por uso a las Pérdidas Totales en caso de desaparición o destrucción total del bien asegurado, o cuando la reparación o reposición supere el 70% del valor a nuevo del bien siniestrado, la Compañía pagará la indemnización por su valor real, es decir, aplicando demérito por uso.

La Compañía podrá aplicar los siguientes textos de deméritos sobre el valor a nuevo del bien asegurado y afectado por el siniestro.

- **Maquinaria y Equipos** que tengan más de 5 años de fabricación, se aplicará 5% anual con máximo del 50% contado desde el primer año de fabricación.
- **Equipos Eléctricos** que tengan más de 3 años de fabricación, se aplicará 5% anual con máximo del 50% contado desde el primer año de fabricación.

11. La presente póliza no cuenta con cobertura derivada directa o indirectamente de la instalación, uso mantenimiento reparación o existencia de PANELES SOLARES así como de sus equipos complementarios, accesorios o sistemas de almacenamiento de energía.

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 474272

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

AVISO IMPORTANTE - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A. ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo, con entidades con las cuales trabajamos o con los coaseguradores quienes también tendrán la calidad de Responsables del tratamiento y podrán tratar sus datos de conformidad con sus propias políticas. Aquella información que nos suministre la utilizaremos de conformidad con las finalidades establecidas en las Políticas de Privacidad. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a Colmena Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 911 360 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

Firma Representante Legal

Luisa Mayra E.

SBS Seguros Colombia S.A.
Firma Autorizada

FECHA COTIZACIÓN:	27/04/2026	VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN HASTA:	27/05/2026
SUCURSAL:		COTIZACIÓN:	NUEVO NEGOCIO
VIGENCIA	DESDE: 27/04/2026	HASTA: 27/05/2026	24.00 HORAS
DATOS DEL ASEGURADO	NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN:	2011
	NIT: 900575973	AÑOS DE ANTIGÜEDAD:	15
	DIRECCIÓN: CARRERA 19 #8-45 COMUNEROS	TORRES	2
	ZONA SISMICA: BOYACA, ARAUCA, SANTANDERES, CESAR, GU	APARTAMENTOS	264
INTERMEDIARIO	NOMBRE: MARIA FERNANDA LOPEZ	CÓDIGO:	7164

VALORES ASEGURADOS	DEDUCIBLES
SECCIÓN: DAÑOS MATERIALES	SECCIÓN: DAÑOS MATERIALES
EDIFICIO AREA COMÚN \$ 34,311,087,238	INCENDIO Y ALIADAS
EDIFICIO AREA PRIVADA NO CONTRATADO	Incendio y/o rayo, explosión 0% valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
ADAPTACION A NORMAS DE NO CONTRATADO	Daños por agua, anegación, demás aliadas, extended coverage. 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SISMORESISTENCIA	Resto del país
TERRENO NO CONTRATADO	AMIT
CIMENTOS CONTRATADO	Actos mal intencionados de terceros 0% valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
MOBILIARIOS Y ENSERES \$ 20,000,000	y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO FIJO \$ 256,735,710	TERREMOTO
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MOVILES	Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 2% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Y PORTATILES NO CONTRATADO	SUELOS Y TERRENOS 2% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
MAQUINARIA Y EQUIPO \$ 2,003,199,660	Cimientos 2% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
DINEROS NO CONTRATADO	Adaptación a las normas de sismoresistencia: Aplica el deducible del amparo afectado SMMLV
CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO CONTRATADO	CORRIENTE DEBIL Y/O E.E.E
PERDIDA DE ARRENDAMIENTO NO CONTRATADO	Amparo básico: 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
ALOJAMIENTO TEMPORAL \$ 0	Hurto simple y calificado: 15% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN EXCESO NO CONTRATADO	AMIT 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
AMPARO DE SUELOS Y TERRENOS POR	Terremoto 1% valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
TERREMOTO (VALOR ADICIONAL) \$ 2,000,000,000	Equipos móviles y/o portátiles 15% valor de la pérdida mínimo 0.5 SMMLV
INDICE VARIABLE TOTAL: \$ 0	SUSTRACCIÓN
SUBTOTAL INCENDIO \$ 36,591,022,608	Sustracción con violencia contenidos 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SUBTOTAL TERREMOTO \$ 36,591,022,608	Sustracción con violencia maquinaria: 0% valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
SECCIÓN: TRANSPORTES DE VALORES	Sustracción dinero: 15% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN NO CONTRATADO	ROTURA DE MAQUINARIA:
LIMITE POR DESPACHO NO CONTRATADO	Rotura de maquinaria: 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SECCIÓN: R.C. EXTRACONTRACTUAL	ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS:
VALOR ASEGURADO \$ 1,000,000,000	Rotura accidental de vidrios: Aplica el deducible del amparo afectado SMMLV
SECCIÓN: R.C. D&O	SECCIÓN: TRANSPORTES DE VALORES
VALOR ASEGURADO \$ 100,000,000	Transporte de valores 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SECCIÓN: MANEJO GLOBAL	SECCIÓN: R.C. EXTRACONTRACTUAL
VALOR ASEGURADO \$ 10,000,000	Gastos medicos Sin deducible
SECCIÓN: ACCIDENTES PERSONALES	Gastos de defensa Sin deducible
ACCIDENTES PERSONALES NO CONTRATADO	Demas amparos 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
AUXILIO FUNERARIO	SECCIÓN: R.C. D&O
Nº PERSONAS ASEGURADAS NO CONTRATADO	Gastos de defensa Sin deducible
SECCIÓN: ASISTENCIA DOMICILIARIA	Demas amparos 10% valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
CONTRATADA SI	SECCIÓN: MANEJO GLOBAL
	Manejo Global 5% valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV

VALOR PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)

\$ 46,119,017

SUCURSAL: Bucaramanga

ELABORADO POR: LEIDY HERNANDEZ

COTIZACIÓN N°: 4

#345 CONTACTANOS Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

COTIZACIÓN ÁREAS COMUNES RESIDENCIAL

SUCURSAL:	Bucaramanga	COTIZACIÓN:		NUEVO NEGOCIO	VERSIÓN:	1
VIGENCIA	DESDE:	27/04/2025	24.00 HORAS	HASTA:	27/05/2025	24.00 HORAS
DATOS DEL TOMADOR	NOMBRE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO				
	NIT:	900575973				
	DIRECCIÓN:	CARRERA 19 #8-45 COMUNEROS				
DATOS DEL ASEGURADO	NOMBRE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO				
	NIT:	900575973				
	DIRECCIÓN:	CARRERA 19 #8-45 COMUNEROS				
	INTERMEDIARIO:	MARIA FERNANDA LOPEZ				
	CÓDIGO:	7164				
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	AÑO DE CONSTRUCCIÓN:	2011	EDAD EDIFICACIÓN: 15			
	ZONA SÍSMICA:	BOYACA, ARAUCA, SANTANDERES, CESAR, GUAJIRA				
DISTRIBUCIÓN DE LA COPROPIEDAD	TORRES	2	APARTAMENTOS		264	

VALORES ASEGURADOS

SECCIÓN : DAÑOS MATERIALES

	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO ÍNDICE VARIABLE	
OFICIO ÁREA COMÚN	\$ 34,311,087,238		NO CONTRATADO
OFICIO ÁREA PRIVADA	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO
ADAPTACIÓN A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO
TERRENOS	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO
CIMENTOS	CONTRATADO		NO CONTRATADO
AMPARO DE SUELOS Y TERRENOS POR TERREMOTO COMO VALOR ADICIONAL	\$ 2,000,000,000		
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000		NO CONTRATADO
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO FIJO	\$ 256,735,710		NO CONTRATADO
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	NO CONTRATADO		NO CONTRATADO
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 2,003,199,660		NO CONTRATADO
DINEROS	NO CONTRATADO		
	VALOR MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	TOTAL VALOR ASEGURADO
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
ALOJAMIENTO TEMPORAL	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
ALOJAMIENTO TEMPORAL EN EXCESO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO
PERDIDA DE ARRENDAMIENTO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO	NO CONTRATADO

SECCIÓN: TRANSPORTES DE VALORES

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN	NO CONTRATADO
LÍMITE POR DESPACHO	NO CONTRATADO

SECCIÓN: R.C. EXTRA CONTRACTUAL

VALOR ASEGURADO	\$ 1,000,000,000
-----------------	------------------

SECCIÓN: R.C. D&O

VALOR ASEGURADO	\$ 100,000,000
-----------------	----------------

SECCIÓN: MANEJO GLOBAL

VALOR ASEGURADO	\$ 10,000,000
-----------------	---------------

SECCIÓN: ACCIDENTES PERSONALES

ACCIDENTES PERSONALES	NO CONTRATADO
AUXILIO FUNERARIO	
Nº PERSONAS ASEGURADAS	NO CONTRATADO

SECCIÓN: ASISTENCIA DOMICILIARIA

CONTRATADA	SI
------------	----



Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

CONDICIONES PARTICULARES ÁREAS COMUNES RESIDENCIAL

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

SECCIÓN : DAÑOS MATERIALES

CLAUSULADO: PRACP-003

Previsora se compromete a indemnizar al asegurado, todos los daños y/o pérdidas materiales que, en forma súbita, accidental e imprevista sufran los bienes asegurados por cualquier causa objeto de la cobertura a la que se refiere esta sección, que no se encuentre expresamente excluida en este clausulado, y/o en la carátula de la póliza y/o sus anexos y/o certificados. Incluyendo:

	VALOR ASEGURADO
1. Incendio y Aliadas	\$ 36,591,022,608
1.1. Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos	
1.2. Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza	
1.3. Impacto directo del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas	
1.4. Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado	
1.5. Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado	
1.6. Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado	
1.7. Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo garantizado asegurado bajo la presente póliza	
1.8. Extended coverage	
1.8.1. Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón	
1.8.2. Tormenta, tempestad	
1.8.3. Caída de granizo	
1.8.4. Impacto de aeronaves o de objetos que se desprendan de ellas	
2. Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga	
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$ 36,591,022,608
2.1. Amparo adicional de suelos y terrenos por terremoto como sublímite	\$ 0
Sublímite 50% del valor del Edificio máximo \$5.000.000.000 millones	
2.2. Amparo adicional de suelos y terrenos por terremoto como valor asegurado adicional	\$ 2,000,000,000
Este valor asegurado opera a primera pérdida absoluta y corresponde a la máxima responsabilidad de Previsora en caso de siniestro que afecte este amparo, incrementa la suma asegurada de terremoto. En ningún caso podrá ser superior al 20% del valor asegurado de Edificio, máximo \$2.000.000.000. Opera con cobro de prima adicional y aplica el deducible de terremoto, temblor y/o erupción volcánica.	
2.3. Amparo adicional de cimientos por terremoto como sublímite	NO CONTRATADO
Sublímite 20.0% del valor de las áreas comunes del Edificio máximo \$ 8,000,000,000 millones evento/vigencia	
2.4. Amparo de Cimientos como valor asegurado adicional	NO CONTRATADO
Pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia únicamente de terremoto, temblor y/o erupción volcánica que afecten los cimientos de la edificación. El valor indicado de Cimientos incrementa la suma asegurada y aplica el deducible de terremoto, temblor y/o erupción volcánica. En caso de siniestro que afecte este amparo, el asegurado deberá suministrar Avalúo reciente realizado por una firma especializada.	
2.5. Amparo de Cimientos. Cuando el 100% del valor de los Cimientos está contemplado en el valor asegurado total de Áreas Comunes	CONTRATADO
Pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia únicamente de terremoto, temblor y/o erupción volcánica que afecten los Cimientos de la edificación. En el valor asegurado de las Áreas Comunes se encuentra incluido el 100% del valor de los Cimientos. En caso de siniestro que afecte este amparo, el asegurado deberá suministrar Avalúo reciente realizado por una firma especializada el cual discrimine el valor asegurado de las Áreas Comunes y de los Cimientos. Aplica el deducible de terremoto, temblor y/o erupción volcánica	
3. Adaptación a las normas de sismoresistencia	NO CONTRATADO
4. Huelga, Asonada, Motín o Conmoción Civil o Popular, Actos Malintencionados de Terceros y Terrorismo	\$ 36,591,022,608
5. Alojamiento Temporal	NO CONTRATADO
Gastos de alojamiento temporal, en que incurran los propietarios, debido a la inhabilitación del predio asegurado, y que dicha inhabilitación haya sido generada a consecuencia directa de evento(s) amparado(s) bajo la presente póliza y ocurrido(s) durante la vigencia de la misma. Hasta por el 10% del Valor Asegurado de las Áreas Privadas, máximo por 6 meses en la vigencia (exceder el 10% del valor de la unidad habitacional afectada). Únicamente para copropiedades residenciales que incluyan el 100% de las Áreas Privadas.	
6. Alojamiento temporal en exceso de la cobertura principal con cobro de prima	NO CONTRATADO
Gastos de alojamiento temporal, en que incurran los propietarios, debido a la inhabilitación del predio asegurado, y que dicha inhabilitación haya sido generada a consecuencia directa de evento(s) amparado(s) bajo la presente póliza y ocurrido(s) durante la vigencia de la misma, el cual opera en exceso del alojamiento temporal básico, y genera cobro de prima. Hasta por el 100% del valor asegurado, y/o por el tiempo contratado, lo que primero ocurra. Únicamente para copropiedades residenciales que incluyan el 100% de las Áreas Privadas.	
7. Cuotas de administración dejadas de percibir por la copropiedad	NO CONTRATADO
Pérdida de ingresos por concepto de cuotas de administración dejadas de recibir por el asegurado, cuando los copropietarios y/o arrendatarios, hayan dejado de pagar la respectiva cuota de administración, a consecuencia directa de evento(s) amparado(s) bajo la presente póliza y ocurrido(s) durante la vigencia de la misma. Si la destrucción es parcial, solo se indemnizará la pérdida de cuotas sobre la parte de la copropiedad afectada por el siniestro. Hasta por el 100% del valor asegurado, y/o por el tiempo contratado, lo que primero ocurra.	
8. Pérdida de arrendamiento	NO CONTRATADO
Pérdida de arrendamientos que perciban los propietarios de los bienes privados asegurados como oficinas, locales comerciales y/o apartamentos de la copropiedad, a consecuencia directa de evento(s) amparado(s) bajo la presente póliza y ocurrido(s) durante la vigencia de la misma, siempre y cuando las áreas privadas se encuentren aseguradas al 100%. Hasta por el 100% del valor asegurado, y/o por el tiempo contrato, lo que primero ocurra.	

#345 CONTÁCTANOS
Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 32
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

8. Sustracción con violencia	NO CONTRATADO
8.1. Sustracción con violencia contenidos	NO CONTRATADO
8.2. Sustracción con violencia maquinaria y equipo	NO CONTRATADO
8.3. Sustracción dinero	NO CONTRATADO
8.4. Sustracción con violencia para partes de edificios hasta un límite de \$ 5.000.000 evento/vigencia (sin cobro de prima adicional), siempre y cuando el asegurado contrate la cobertura de Sustracción para los demás bienes	NO CONTRATADO
9. Rotura Maquinaria	\$ 2,003,199,660
10. Corriente Débil y/o Equipos Eléctricos y Electrónicos Fijo	\$ 256,735,710
10.1. Amparo básico	
10.2. Terremoto	
10.3. Hurto simple y Calificado	CONTRATADO
10.4. Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo (AMIT)	
10.5. Equipos Móviles y Portátiles fuera de los predios del asegurado (excluye hurto simple)	NO CONTRATADO
11. Amparos adicionales	
11.1. Gastos con ocasión del siniestro	\$ 3,500,000,000
Previsora se compromete a indemnizar al asegurado los siguientes gastos, en los que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la póliza. Esta suma asegurada constituye un valor adicional, sea por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder en ningún caso del 20% del valor total asegurado, máximo hasta por \$3,500,000,000 por evento / vigencia. Lo anterior sin cobro de prima adicional ni aplicación de deducible	
A. Actos de Autoridad Competente	
B. Honorarios Profesionales	
C. Gastos adicionales con ocasión del siniestro	
D. Gastos por concepto de remoción de escombros	
E. Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro	
F. Gastos para la preservación de bienes	
G. Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias para salvar, preservar o conservar los bienes amparados	
H. Traslado temporal de bienes	
I. Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro	
J. Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo	
K. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado	
11.2. Rotura accidental de vidrios. Aplica el deducible del amparo afectado	\$ 1,715,554,362
11.3. Materiales e instrumentos de instalación no fija	3000 SMLDV
11.4. Bienes a la intemperie	2500 SMLDV

- 11.5.1. Para edificaciones con **edad de construcción** igual o inferior a 10 años,
NO se aplicará demérito para Equipo Electrónico y/o Rotura de Maquinaria
- 11.5.2. Para edificaciones con **edad de construcción** superior a 10 años,
se aplicará la siguiente tabla de demérito:

EQUIPO ELECTRONICO / ROTURA DE MAQUINARIA	
AÑOS DE FABRICACIÓN	% DE DEMERITO
0 a 5	0% anual
Más de 5	5% anual, máximo 50%

12. No se renuncia a la aplicación de infraseguro

GARANTÍAS

El tomador y/o asegurado cumplirá estrictamente con las siguientes garantías durante la vigencia de la póliza:

- Mantener los equipos e instalaciones, asegurados en buen estado físico, con excelentes condiciones de limpieza interna y externa, a operarlos dentro de los parámetros normales de funcionamiento y con sus apropiadas condiciones ambientales.
- No mantener en existencia materiales peligrosos (inflamables, combustibles, explosivos, corrosivos), aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condición de está.
- Todos los equipos y/o la maquinaria se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo con firmas idóneas, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y periódicamente; el mismo debe quedar registrado en las respectivas bitácoras.
- Todos los equipos eléctricos y electrónicos y máquinas, deben contar con reguladores de voltaje, supresores de picos con su adecuada polaridad y conexión polo a tierra.
- Disponer de extintores suficientes, adecuados, con carga vigente y debidamente señalizados.
- Realizar mantenimiento mínimo una vez cada año a techos, ruanas, bajantes y canoas, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las tejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por vientos fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en las respectivas bitácoras.

CLÁUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

SECCIÓN: TRANSPORTES DE VALORES

CLAUSULADO: PRACP-003

Previsora se compromete a indemnizar al asegurado automáticamente todos los despachos de valores asegurados realizados durante la vigencia del presente seguro, que sean efectuados por el asegurado en desarrollo de su objeto y actividad en los cuales tuviera interés asegurable, contra los riesgos que se indican a continuación:

1. Presupuesto anual de movilización	NO CONTRATADO
2. Límite por despacho	NO CONTRATADO
3. Daño material de los valores transportados	\$ 0
4. Hurto calificado	\$ 0

#345 CONTACTANOS
Desde el celular

Bogotá (1) 348 71 55 / Fax (1) 348 73 30
Línea Nacional (tiro de Bogotá) 01 8000 91 0334
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

SECCIÓN: R.C. EXTRACONTRACTUAL

CLAUSULADO: RCP-016

Previsora reconocerá a los terceros, hasta el (los) límite (s) del (los) valor (es) asegurado (s), los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

1. Valor Asegurado

\$ 1.000.000.000

- * Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- * En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

2. Amparo básico de predios, labores y operaciones

VALOR POR EVENTO

\$ 1.000.000.000

VALOR POR VIGENCIA

POR EVENTO Y POR VIGENCIA

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

2.1. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
- b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.

2.2. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.

2.3. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

3. Amparos básicos

3.1. Costos y gastos de defensa

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

En adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.

3.2. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

3.3. Costos de cauciones

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

Según alcance establecido en las condiciones generales

3.4. Gastos médicos

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

En adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al hecho externo imputable al asegurado. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

3.5. Polución y contaminación

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

En adición a lo indicado en el numeral 1.2.2. del condicionado general

VALOR POR EVENTO

VALOR POR VIGENCIA

4. Amparos adicionales

4.1. R.C. parqueaderos

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

Modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la carátula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Se extiende a los VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, COPROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, Y VISITANTES. Cuando el servicio de parqueadero es tercerizado opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista (quien presta el servicio de parqueadero), en caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$50.000.000.

4.1.1. Hurto de bicicletas

\$ 4.000.000

\$ 50.000.000

Se otorga cobertura para hurto de bicicletas, siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de bicicletas.

VALOR POR EVENTO

VALOR POR VIGENCIA

4.2. R.C. patronal

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

Según alcance establecido en las condiciones generales.

4.3. R.C. Contratistas y subcontratistas

\$ 100.000.000

\$ 200.000.000

Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 10% del valor de la pérdida mínimo 4.0 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaer sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.

4.4. R.C. Cruzada

\$ 100,000,000

\$ 200,000,000

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual para copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto tomados como terceros. Se extiende a amparar los daños o perjuicios que cause la administración o sus empleados a los copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto y de estos últimos entre sí, siempre y cuando exista responsabilidad imputable a la copropiedad y le sea formulada una reclamación vía judicial o extrajudicial por parte de la víctima. En todo caso se excluye el dolo de la copropiedad, sus empleados o de los copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto. Operará en exceso de las pólizas que tenga contratadas la copropiedad, los empleados de esta, los copropietarios, los tenedores, arrendatarios o poseedores de las unidades en la que se halle dividido el edificio o conjunto. En caso de no contar con póliza la cobertura va hasta el 100% del sublímite aplicado al amparo, frente a accidentes ocasionados con vehículos, en caso de no contar con póliza que otorgue cobertura al evento o accidente, la presente póliza operará en exceso de 20 smmv vigentes al inicio de vigencia de la póliza.

4.5. R.C. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

\$ 100,000,000

\$ 200,000,000

Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes. En caso de otorgamiento de este amparo, se levantará la exclusión 2.1.4, del numeral 2.1 (exclusiones para todos los amparos) de la cláusula segunda (exclusiones).

4.6. R.C. Propietarios, arrendatarios y/o poseedores

NO CONTRATADO

NO CONTRATADO

Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros, así como los daños que sufran los bienes o inmuebles en donde el asegurado tenga la calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

4.7. R.C. Vehículos propios

NO CONTRATADO

NO CONTRATADO

En adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100,000,000 para daños a bienes de terceros, \$100,000,000 por lesiones o muerte a una persona, \$200,000,000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100,000,000 / \$100,000,000 / \$200,000,000.

Exclusiones

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en siguientes casos:

5.1. Para el amparo de panqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado.
5.2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes.

5.3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del panqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).

5.4. Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.

5.5. "Cyber Risk Exclusion" "Nuclear reaction/contamination Exclusion" "Mold Exclusion".

5.6. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.

5.7. Daños o perjuicios causados por plomo tabaco y productos del tabaco látex moño y/o tóxicos: moldes de formaldehído, PCBs, PCB's, hidrocarburos e hidrógenos clorados, cloro fluoros carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil tereftalatos, isocianatos, fen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether).

5.8. Transporte de carga extra dimensionada y extra pesada.

5.9. La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 1099 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.

5.10. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO's, Fuel Oil, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros, desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.

5.11. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.

5.12. Propiedades adyacentes.

5.13. Conducciones subterráneas y aéreas.

5.14. Contaminación paulatina.

5.15. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

5.16. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

5.17. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.

5.18. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socavar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socavar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.

5.19. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o control o en poder del asegurado o por los cuales sea incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; ocasionadas al propietario de la mercancía.

5.20. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de extravío o pérdida.

5.21. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.

5.22. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.

5.23. Retirada de productos del mercado.

5.24. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.

5.25. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.

5.26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.

responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas

5.27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

SECCIÓN: R.C. D&O

CLAUSULADO: RCP-036

Previsora reconocerá los perjuicios patrimoniales causados a terceros, a los Copropietarios y a la copropiedad, provenientes de la responsabilidad civil de los asegurados, originada en cualquier reclamación, iniciada por primera vez, contra los asegurados durante la vigencia de esta póliza, por actos incorrectos, reales o presuntos, cometido por los asegurados en el desempeño de sus respectivas funciones como administradores de la Copropiedad.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

Modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º. De la ley 389 de 1997.

#345 CONTÁCTANOS
Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

1. Valor asegurado

\$ 100,000,000

* Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

RETROACTIVIDAD

27/04/2028

VALOR POR EVENTO

VALOR POR VIGENCIA

2. Amparos básicos

2.1. Responsabilidad civil de los administradores de la copropiedad	\$ 100,000,000	POR EVENTO Y POR VIGENCIA
Se amparan los perjuicios patrimoniales causados a terceros, a los copropietarios y a la copropiedad, provenientes de la responsabilidad civil de los asegurados, originada en cualquier reclamación, iniciada por primera vez, contra los asegurados durante la vigencia de esta póliza, por actos incorrectos, reales o presuntos, cometido por Los asegurados en el desempeño de sus respectivas funciones como administradores de la Copropiedad.		
2.2. Gastos y costos de defensa	\$ 15,000,000	\$ 30,000,000
En adición a lo indicado en el numeral 1.1.2 del condicionado general aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.		
2.3. Costos de cauciones	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000
Según alcance establecido en las condiciones generales		

3. Extensiones de cobertura

3.1. Cobertura a los cónyuges y herederos	\$ 100,000,000	POR EVENTO Y POR VIGENCIA
Según alcance establecido en las condiciones generales Numeral 1.2.1		
3.2. Periodo extendido de reclamaciones	\$ 100,000,000	POR EVENTO Y POR VIGENCIA
Según alcance establecido en las condiciones generales Numeral 1.2.2		

4. Exclusiones

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en siguientes casos:

- 4.1. Originada en, basada en, o atribuible al hecho que cualquier administrador haya obtenido cualquier beneficio o ventaja personal o percibido remuneración a la cual no tenía derecho;
- 4.2. Originada en, basada en, o atribuible a la comisión de actos dolosos o criminales cometidos por los asegurados.
- 4.3. Originada en, basada en, o atribuible a cualquier, acto o hecho incorrecto conocidos con anterioridad a la fecha de comienzo de la primera vigencia de la presente póliza o cualquier otros hechos o actos relacionados con aquellos, conocidos al inicio de la primera vigencia de la póliza.
- 4.4. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a juicios, litigios, arbitrajes, anteriores o pendientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza y reclamaciones que se deriven o se basen en los mismos hechos.
- 4.5. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a la responsabilidad civil profesional de los administradores y/o asegurados.
- 4.6. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a la no contratación de seguros o mala contratación de estos.
- 4.7. Iniciadas o continuadas por un administrador contra cualquier otro administrador.
- 4.8. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a, o que de cualquier manera implique, directa o indirectamente:
 - a. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier material nuclear o residuo nuclear procedente de la combustión de material nuclear;
 - b. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o similares de cualquier material nuclear, ensamblado nuclear o cualquier otro componente nuclear del mismo;
 - c. La supuesta, o efectiva, o la amenaza de emisión, dispersión, liberación o fuga de contaminantes;
 - d. Cualquier instrucción o petición para examinar, controlar, limpiar, retirar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar contaminantes, materiales o residuos nucleares; incluyendo, pero no limitándose a reclamaciones por daños a la copropiedad o a sus copropietarios. El término "contaminante" incluye (pero no se limita a cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluido el humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, alcalinos, químicos y residuos. El término "residuo" incluye (pero no se limita a) materiales destinados a ser reciclados, reacondicionados o regenerados.
- 4.9. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a cualquier acto u omisión de los asegurados cuando realicen funciones en una copropiedad distinta a la definida en la presente póliza como tomador de la misma;
- 4.10. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a, o que de cualquier manera implique, directa o indirectamente:
 - a. lesiones corporales, enfermedad, dolencia, muerte o trastornos emocionales causados a cualquier persona, o daños materiales ocasionados a bienes tangibles, muebles o inmuebles, incluida la pérdida del uso;
 - b. daños, destrucción o pérdida de bienes muebles e inmuebles, incluida la pérdida de uso de los mismos;
 - c. perjuicios extrapatrimoniales
- 4.11. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a:
 - a. la violación de cualquier norma jurídica de un país fuera del límite geográfico establecido en la carátula de la póliza;
 - b. cualquier actividad, operación o litigio iniciado o realizado fuera del límite geográfico establecido en la carátula de la póliza;
- 4.12. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a, o que de cualquier manera implique, directa o indirectamente, multas y/o sanciones impuestas por autoridades competentes, indemnizaciones de daños y perjuicios que tengan carácter sancionador o ejemplar.
- 4.13. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a cualquier acto u omisión de los asegurados que ocasione cobro indebido de dineros y/o títulos valores, así como manejo indebido, negligente o imprudente de los mismos, pérdidas, faltantes o hurto de estos.
- 4.14. Alegándose, originada en, basada en o atribuible a acuerdos, transacciones o conciliaciones celebrados por los asegurados con terceros o cuando estos hayan reconocido su responsabilidad sin la previa autorización de previsor

SECCIÓN: MANEJO GLOBAL

CLAUSULADO: MAP-001 Póliza Global de Manejo Sector Privado

Previstora se compromete a indemnizar al asegurado por las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes de su propiedad, causadas por uno o varios de sus trabajadores por incurrir en conductas que se tipifiquen como los delitos de:

1. Valor asegurado

\$ 10,000,000

#345 CONTACTANOS
Desde el celular

Bogotá (t) 348 75 55 / Fax (t) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

2. Hurto

3. Hurto calificado

4. Abuso de confianza

5. Falsedad

6. Estafa

7. Amparos adicionales

7.1. Empleados temporales o de firma especializada

La póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Para los efectos de la presente póliza, la palabra "Trabajador" significa la persona natural que presta sus servicios al asegurado dentro del territorio nacional, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden o contrato de prestación de servicios, trabajadores ocasionales, temporales, transitorios y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado incluyendo al administrador y/o miembros del Consejo de Administración.

7.2. Cajas menores

7.3. Empleados no identificados

La compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

SECCIÓN: ACCIDENTES PERSONALES

CLAUSULADO: APP-010

Previsora ampara la muerte accidental del grupo asegurado, que se encuentre vinculado con la copropiedad en calidad de administrador y a los integrantes activos del Consejo de Administración; siempre cuando sean informados por el tomador. El grupo asegurado mínimo será de 2 personas.



NOTA: En todo caso serán considerados asegurados, las personas descritas en la carátula de la póliza

VALOR POR PERSONA

VALOR ASEGURADO TOTAL

NO CONTRATADO

§ 0

1. Muerte accidental

Previsora reconocerá al beneficiario o beneficiarios la suma asegurada individual establecida en la carátula de la póliza, si como consecuencia del accidente amparado sobreviene la muerte del asegurado, siempre y cuando esta ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente y la póliza esté vigente con Previsora a la fecha del fallecimiento. Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que le cause lesión o muerte. No se consideran accidentes aquellos hechos enumerados en las exclusiones.

2. Auxilio funerario

§ 0

Previsora reconocerá al beneficiario o beneficiarios en caso de muerte accidental del asegurado, el límite de la suma asegurada indicada en la carátula de esta póliza previa demostración del fallecimiento.

3. Edades de ingreso y permanencia

Edad máxima de ingreso 59 años, permanencia hasta los 80 años.

4. Requisito adicional para emisión

Entrega de listado de personas aseguradas el cual deberá contener como mínimo: nombre completo, documento de identidad, parentesco y fecha de nacimiento.

SECCIÓN: ASISTENCIA DOMICILIARIA

1. Asistencia domiciliaria

CONTRATADA

El proveedor garantizará el funcionamiento de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado como consecuencia de la realización de un evento súbito, imprevisto y accidental y se encuentre dentro del límite establecido por evento de conformidad con las condiciones establecidas:

SERVICIO AMPARADO

TOPE DE COBERTURA

NUMERO DE EVENTOS

Plomería	41 SMDLV	15 eventos por vigencia *
Electricidad	41 SMDLV	16 eventos por vigencia *
Carpintería	42 SMDLV	17 eventos por vigencia *
Cobertura de Sustitución de Tejas por Rotura	42 SMDLV	16 eventos por vigencia *
Reposición de vidrios en caso de rotura accidental	40 SMDLV	15 eventos por vigencia *
Servicios de coordinación y referencia de técnicos	NO APLICA	Sin límites de eventos
Envío y pago de vigilante sustituto	38 SMDLV	11 eventos por vigencia
Gastos de traslado de bienes	35 SMDLV	8 eventos por vigencia
Orientación jurídica vía telefónica	45 SMDLV	6 eventos por vigencia
Cobertura de asistencia jurídica por responsabilidad civil extracontractual	45 SMDLV	6 eventos por vigencia
Vigilancia de apoyo en caso de robo	23 SMDLV	8 eventos por vigencia
Cobertura de jardinería	35 SMDLV	7 eventos por vigencia
Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivadas de una responsabilidad civil extracontractual	40 SMDLV	2 eventos por vigencia
Soporte telefónico pc	NO APLICA	Ilimitado
Aseadora sustituta (solo bogota, cali y medellin)	10 SMDLV por día, máximo 5 días	8 eventos por vigencia
Referencia de profesionales	NO APLICA	Ilimitado
Asistencia jurídica	NO APLICA	2 eventos por vigencia
Handy man (técnico para arreglos locativos menores)	15 SMDLV	6 eventos por vigencia

#345 CONTACTANOS
Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 53 / Fax (1) 348 75 30
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO



Chef a domicilio
DJ a domicilio
Liquidación Prestaciones Sociales (Telefónico)
Información de Empresas de Vigilancia (Telefónico)

15 SMDLV
15 SMDLV
NO APLICA
NO APLICA

5 eventos por vigencia
5 eventos por vigencia
3 eventos por vigencia
3 eventos por vigencia

* Del número total de eventos ofrecidos para este servicio, el asegurado podrá hacer uso solo de cinco (5) eventos máximo para las áreas privadas de la copropiedad bajo los mismos toques y alcances de la cobertura. Estos servicios solo podrán ser coordinados a través de la administración.

DEDUCIBLES

SECCIÓN: DAÑOS MATERIALES

AMPAROS

INCENDIO Y ALIADAS

	PORCENTAJE		MINIMO	
Incendio y/o rayo, explosión	0%	Del valor de la pérdida	Minimo 0	SMMLV
Daños por agua, daños por anegación, demás aliadas y extended coverage	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV

AMIT

Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.	0%	valor de la pérdida	Minimo 0	SMMLV
--	----	---------------------	----------	-------

TERREMOTO

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica:	2%	del valor de la pérdida	minimo 1 SMMLV	
Suelos Y Terrenos	2%	del valor de la pérdida	minimo 1 SMMLV	
Cimientos	2%	del valor de la pérdida	minimo 1 SMMLV	
Adaptación a las normas de sismoresistencia.		Aplica el deducible del amparo afectado		SMMLV

CORRIENTE DÉBIL Y/O E.E.E

Amparo básico:	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
Hurto simple y calificado:	15%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
AMIT	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
Terremoto	1%	Del valor de la pérdida	Minimo 2	SMMLV
Equipos móviles y/o portátiles	15%	Del valor de la pérdida	Minimo 0.5	SMMLV

SUSTRACCION

Sustracción con violencia contenidos	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
Sustracción con violencia maquinaria:	0%	Del valor de la pérdida	Minimo 0	SMMLV
Sustracción dinero:	15%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV

ROTURA DE MAQUINARIA:

Rotura de maquinaria:	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
-----------------------	-----	-------------------------	----------	-------

ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS

Rotura accidental de vidrios:		Aplica el deducible del amparo afectado		SMMLV
-------------------------------	--	---	--	-------

SECCIÓN: TRANSPORTES DE VALORES

Transporte de valores	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV
-----------------------	-----	-------------------------	----------	-------

SECCIÓN: R.C. EXTRA CONTRACTUAL

Gastos medicos		Sin deducible		
Gastos de defensa		Sin deducible		
Demas amparos	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV

SECCIÓN: R.C. D&O

Gastos de defensa		Sin deducible		
Demas amparos	10%	Del valor de la pérdida	Minimo 1	SMMLV

SECCIÓN: MANEJO GLOBAL

Manejo Global	5%	Del valor de la pérdida	Minimo 1.5	SMMLV
---------------	----	-------------------------	------------	-------

PRIMA TOTAL

SECCIÓN	PRIMA SIN IVA	IVA	PRIMA TOTAL IVA
1. DAÑOS MATERIALES	\$ 35,420,477	\$ 6,729,891	\$ 42,150,367
2. TRANSPORTE DE VALORES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3. R.C. EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1,000,000	\$ 190,000	\$ 1,190,000
4. R.C. D&O	\$ 150,000	\$ 28,500	\$ 178,500
5. MANEJO GLOBAL	\$ 235,000	\$ 44,650	\$ 279,650
6. ACCIDENTES PERSONALES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7. ASISTENCIA DOMICILIARIA	\$ 1,950,000	\$ 370,500	\$ 2,320,500
TOTAL	\$ 38,755,477	\$ 7,363,541	\$ 46,119,017

Validez de la cotización

HASTA: 27/05/2026

#345 CONTACTANOS
Desde el celular

Región (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0354
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

9 de

- NOTA 1:** La cobertura RC directores y administradores - D&O se emitirá mediante póliza individual aparte, correlativa a la póliza de Previ Áreas Comunes.
2. La cobertura Accidentes Personales - AP se emitirá mediante póliza individual aparte, correlativa a la póliza de Previ Áreas Comunes.
3. La presente cotización no es una oferta mercantil y por lo tanto su validez queda sujeta al cumplimiento de las políticas de suscripción de la compañía y del producto.
4. En los casos que se incluyan áreas comunes y áreas privadas, deberán especificarse en la cotización, los valores asegurables de forma independiente, indicando en el caso de Áreas Privadas a cuáles corresponde.
5. Cada póliza se expedirá y se registrará, bajo los términos y condiciones específicamente mencionados en este slip y los correspondientes clausulados generales vigentes.
6. La cotización no constituye la aceptación del riesgo. Previsora Seguros únicamente se considerará en riesgo, una vez reciba orden en firme escrita del asegurado en la que conste la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, y a su vez Previsora confirme la cobertura. De lo contrario se entiende que Previsora Seguros no ha asumido responsabilidad alguna.
7. Previsora Seguros se reserva el derecho de revisar los términos y condiciones cotizados si antes de la iniciación de la vigencia de cada póliza se presentan cambios materiales o sustanciales en la siniestralidad reportada, en el estado de riesgo o en los valores asegurables reportados.
8. Esta cotización tiene una validez de 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.
9. Los presentes términos de cotización en cuanto a los términos de D&O se encuentran sujetos al suministro de la siguiente información:
- a. Para negocios nuevos o renovaciones se deberá aportar formulario de solicitud de seguro (Forma FO-SPN-050), debidamente diligenciado, firmado y fechado.
 - b. Balance e informes financieros de los últimos dos periodos incluidas las notas
 - c. Informe del Revisor Fiscal. * (Si aplica)
 - d. Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos tres (3) años.
 - e. Para Renovación, las condiciones y coberturas de la vigencia anterior, siniestralidad clasificada de los últimos 5 años del aplicativo sise. *
 - f. Toda aquella otra información necesaria para que la sucursal evalúe el riesgo moral del cliente (ley 190/95)
- La presente es información para el análisis y por tanto no es necesario que repose en el expediente de la póliza.
- El estudio de esta información por parte de la Aseguradora, dará derecho a la modificación, ajuste y/o retiro de términos de cotización, por lo anterior, no se entiende en riesgo la Aseguradora con la sola aceptación de términos de cotización presentada inicialmente al Tomador/Asegurado. Esta información deberá ser suministrada por el Tomador/Asegurado previo al inicio de vigencia.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

SUCURSAL: Bucaramanga
ELABORADO POR: LEIDY HERNANDEZ
COTIZACIÓN N°: 4

#345 CONTÁCTANOS
Desde el celular

Bogotá (1) 348 75 55 / Fax (1) 348 75 50
Línea Nacional fuera de Bogotá: 01 8000 91 0354
www.previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO



Luciana SEGUROS

*Especialistas en Seguros
empresariales y personales.*



CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB**COTIZACIÓN****Responsabilidad Civil Para Miembros de Junta Directiva y Administradores HDI**

TIPO DE PÓLIZA:	Póliza Nueva
TOMADOR:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB
ASEGURADO:	Directores y/o administradores según definición establecida en el clausulado
BENEFICIARIO:	Terceros afectados y/o quien tenga derecho a la prestación asegurada
NIT DEL TOMADOR:	9005759733
DIRECCIÓN DEL TOMADOR:	CARRERA 19 N° 8 - 45
VIGENCIA:	12 meses: Desde dd de mmmm de 2026 00:00 horas hasta dd de mmmm de 2027 00:00 horas. Fecha de inicio a ser acordada.
MONEDA:	COP
ACTIVIDAD:	Propiedad Horizontal – Oficinas y Locales Comerciales
FECHA COTIZACIÓN:	30 de abril de 2026

MODALIDAD DEL SEGURO:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación "claims-made", es decir, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. indemnizará por cuenta de los **asegurados**, aquellas reclamaciones presentadas por primera vez en su contra durante la vigencia de la póliza, que no fueran conocidas con anterioridad a dicha vigencia, resultantes de un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido en el ejercicio de sus funciones como administrador y/o director que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la presente póliza.

RETROACTIVIDAD:

Ilimitada

DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

Colombia



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7650



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiaseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #16 - 87
Bogotá, Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN DEL CONTRATO

DE SEGURO: Colombia

LÍMITE ASEGURADO (LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN):

Alternativa 1. \$200,000,000.00 COP por Reclamación y en la vigencia

DEDUCIBLE:

Sección II A. Coberturas básicas: ninguno
Sección II B. Coberturas adicionales: ninguno.

PRIMA ANUAL ANTES DE IVA:

Alternativa 1. COP \$250,000.00

La mora en el pago de la prima de la póliza, sus certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CONDICIONES DEL CLAUSULADO:

22/07/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

LISTADO DE COBERTURAS:

A. COBERTURAS BÁSICAS: operan exclusivamente las coberturas relacionadas en el siguiente cuadro con su respectivo límite /sublímite
B. COBERTURAS ADICIONALES: NO SE OTORGAN.

Cuyos límites y sublímites se relacionan según la tabla a continuación:

Sección II: Coberturas A. Coberturas básicas		Límite de responsabilidad por Reclamación y en la vigencia
1	Responsabilidad civil de los miembros de junta directiva y demás administradores	Otorga. Hasta el 100 % del límite asegurado
2	Reembolso al tomador por valores pagados como indemnización por responsabilidad civil de los miembros de junta directiva o administradores	Otorga. Hasta el 100 % del límite asegurado
6	Cobertura para empleados	Otorga. Hasta el 100 % del límite asegurado.
7	Sociedades participadas para entidades que figuren expresamente en la carátula de la presente póliza o sus condiciones particulares	No Otorga.
9	Gastos de defensa	Otorga. Hasta el 100 % del límite asegurado
10	Cauciones judiciales	Otorga. Hasta el 100 % del límite asegurado
19	Reclamaciones de carácter laboral	Otorga. Hasta 100% límite asegurado por Reclamación y en la Vigencia
20	Gastos de imagen corporativa	Otorga. Hasta 15 % límite asegurado por Reclamación y en la Vigencia
21	Gastos de relaciones públicas	Otorga. Hasta 15 % límite asegurado por Reclamación y en la Vigencia
22	Gastos de defensa por contaminación	Otorga. Hasta 20 % límite asegurado por Reclamación y en la Vigencia

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA: en adición a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se acuerda que las siguientes coberturas operan como condiciones particulares del presente seguro formando parte integrante del mismo:

Condición particular:		
1	La sección III: Definiciones del texto de Condiciones Generales, en el Numeral 3. se elimina para leerse de esta forma: ASEGURADO: Para los efectos de este seguro deben entenderse como Asegurado, cualquier persona natural Miembros del Consejo de Administración o Administrador de la Copropiedad. La cobertura aplicará automáticamente a los Miembros del Consejo de Administración y/o Administrador designados con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza con la excepción de los Administradores que no han sido aún nombrados pero que realizan una labor similar en la Copropiedad. Tendrá adicionalmente el carácter de Asegurado el cónyuge o socio marital y herederos del Asegurado, pero únicamente respecto de Reclamaciones de que sean objeto en virtud de tal condición.	Aplica
2	Culpa Grave	Incluida en la Definición (1.) Acto Incorrecto de la Sección III: Definiciones del texto de Condiciones Generales.
3	La sección III: Definiciones del texto de Condiciones Generales, se modifica para incluir el siguiente numeral: 32. Miembros del Consejo de Administración significa cualquier persona natural debidamente nombrada o elegida por la asamblea general de propietarios	Se incluye.
4	La definición 2 "ADMINISTRADOR Y/O DIRECTOR" en la Sección III "Definiciones" se elimina para leerse de la siguiente forma: "Administrador" significa Cualquier trabajador de la Copropiedad debidamente nombrado como Administrador de la Copropiedad. En el caso de que el Tomador sea una propiedad horizontal, se considerará como Administrador aquella persona natural que bajo un contrato de prestación de servicios o similar desarrolla funciones de dirección y administración para y en el nombre del Tomador, así como la persona natural designada por una firma de administración de propiedades horizontales contratada por el Tomador que realiza funciones de dirección y administración o para y en el Tomador, aunque no sea de dedicación exclusiva. La inclusión de esta persona como asegurado bajo la póliza no implica una relación laboral entre ella y el Tomador. En consideración a lo anterior, la exclusión 16 "Contratistas Independientes" se elimina respecto a las personas mencionadas en el primer párrafo de esta cláusula.	Se incluye.

	Para los efectos de este seguro tendrán adicionalmente el carácter de Asegurado el cónyuge o socio marital y herederos del Asegurado, así como causahabientes o la masa sucesora del Asegurado Fallecido, Inhabilitado o Insolvente, pero únicamente respecto de Reclamaciones de que sean objeto en virtud de tal condición	
5	La sección III: Definiciones del texto de Condiciones Generales, en el Numeral 1. se elimina para leerse de esta forma: ACTO INCORRECTO significa cualquier incumplimiento de una obligación, negligencia -incluida culpa grave, declaración errónea, infracción de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u otra acción u omisión, realizada o supuestamente realizada, intentada o supuestamente intentada, imputable a uno o varios Asegurados, contraria a la debida diligencia y demás normas de conducta que los estatutos y las leyes imponen a los Administradores y/o Miembros del Comité de Administración, siempre y cuando tales conductas generen un daño, den lugar a responsabilidad y no tengan carácter doloso.	Se incluye.
6	Mediante la presente condición particular se acuerda que, debido al tipo de riesgo asegurado en el presente slip Responsabilidad Civil de los Directores y Administradores para Copropiedades, únicamente operan las coberturas del literal A expresamente enumeradas en el presente slip con sus respectivos sublímites. Las coberturas del literal B quedan sin efecto debido a su inaplicabilidad para este tipo de riesgo.	Se incluye.
7	La presente propuesta está atada a recibir orden en firme de la TRDM (Daños), para la Copropiedad/Propiedad Horizontal y cesa cuando termine la póliza de TRDM (Daños).	Se otorga
8	Aviso de Siniestro 15 días.	Se incluye.
9	La presente cotización está condicionada a la no existencia de siniestros ni conocimientos de eventos, circunstancias ni Reclamaciones por parte del Asegurado en los últimos 3 años, que puedan afectar la póliza de D&O, esta confirmación escrita se debe remitir a HDI Seguros con la orden en firme y previo a la confirmación de cobertura.	Se incluye
10	Revocación del seguro: El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante noticia escrita enviada a la última dirección conocida del Tomador de la póliza, con no menos de treinta (30) días calendario, de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Tomador, en cualquier momento, mediante aviso escrito a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	Se incluye


 Línea nacional
 01 8000 113 390

 Desde celular
 #224

 Desde Bogotá
 60 (1) 307 7050

 WhatsApp
 +57 316 4821802

 Sitio web
 hdiaseguros.com.co

 Oficina principal
 Calle 72 #10 - 87
 Bogotá, Colombia

11	Procesos Penales incluidos en la Definición de Reclamación del texto de Condiciones Generales. Aplican los términos y condiciones de la póliza.	Aplica.
12	Gastos de defensa de cualquier investigación de carácter penal, incluidos en la Cobertura Básica Nro.9 "Gastos de Defensa". Aplican los términos y condiciones de la póliza.	Aplica.

EXCLUSIONES: en adición a las establecidas en la **SECCIÓN I EXCLUSIONES** de la forma 22/07/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01, aplican las relacionadas a continuación:

A. Exclusión aplicable a todas las coberturas:	Descripción
Exclusión absoluta de pérdidas derivadas directa o indirectamente de actos terroristas.	Aplica
Exclusión – Enfermedad Transmisible: Esta Póliza no cubre responsabilidades, lesiones personales, daño material o consecuencial surgido de una transmisión real o presunta de una Enfermedad Transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Novel Coronavirus en cualquiera de sus cepas u orígenes. Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en: a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible; b. Las pruebas para una enfermedad transmisible; c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades; e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible. Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas, (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).	Aplica

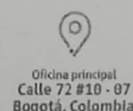
Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.	
Exclusión absoluta de cyber: queda establecido y acordado que el asegurador no será responsable por ninguna reclamación basada en, atribuible a, relacionada con, directa o indirectamente, total o parcialmente de todos aquellos reclamos que provengan de ataques cibernéticos, cualesquiera sean su causa o efecto sobre patrimonio a terceros o propios, de cualquier índole terceros.	Aplica
Se entiende y acuerda que en respecto a la Cobertura de Reclamaciones de Carácter Laboral , en ningún caso estarán cubiertas las Reclamaciones, costos, gastos o Sinistros, relacionados con, resultantes de, o generados por, o como consecuencia directa o indirecta de o que tengan por objeto el Reconocimiento de Salarios, Prestaciones, Indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico, emanadas de un contrato de trabajo.	Aplica

Todas las Coberturas, Extensiones de Cobertura, Coberturas Adicionales y Endosos (Anexos), hacen parte del Límite Asegurado y no son en adición a este.

GARANTÍA DE PAGO: 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

NOTA:

- Vigencia de la propuesta: la presente cotización tiene una validez de 30 días calendario a partir de la realización de este documento.
- Esta cotización está basada estrictamente en que no haya cambios materiales en el riesgo, o la información provista para el análisis del riesgo, entre la fecha de esta oferta y la fecha de inicio de vigencia del seguro.
- En el supuesto de que hubiese algún cambio material, (el término material será definido a la discreción exclusiva del asegurador y/o sus representantes) esta oferta de seguro podrá ser modificada y / o retirada.
- En concordancia con lo dispuesto en los artículos 40 y 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1348 del Código de Comercio, el Corredor descrito en la carátula de la(s) póliza(s) y certificados individuales de seguro que en el futuro se expidan derivados de este negocio, en caso de realizarse, en su condición de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en razón a la responsabilidad que le corresponde en la entrega de información clara, suficiente y oportuna a los consumidores, se obliga a realizar la entrega de la póliza y sus condiciones al tomador y asegurados a través de sus propios medios y conservar la prueba/constancia de envío durante la vigencia de la póliza y por cinco (5) años más, y proveerla a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. cuando los clientes o cualquier autoridad judicial, administrativa o la Superintendencia Financiera lo requieran.



FECHA SOLICITUD		30/04/2026	
ASESOR DE SEGUROS	EDUARDO RINCON GOMEZ & CIA LIMITADA	CLAVE	512
SUCURSAL O ADN	BUCARAMANGA	CÓDIGO	13
		COMISION	17.5%
INFORMACIÓN DEL CLIENTE			
ASEGURADO	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB	C.C. o N.I.T.	9005759733
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N° 8 - 45	TELÉFONO	0
INFORMACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL			
NUM DE RIESGOS	1	TELEFONO	
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N° 8 - 45	DEPARTAMENTO	Santander
CIUDAD	Bucaramanga		
CATEGORIA	Residencial		
ACTIVIDAD	Residencial		

COSTO TOTAL PROPUESTA

PRIMA NETA	\$ 34.767.889	GASTOS DE EXPEDICION	\$ 8.000	ASISTENCIA	340.000
PRIMA con IVA	41.787.908			Asistencia a la empresa (Bienes comunes)	

Recordar que con HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. cuenta con respaldo ante los posibles pérdidas o daños que sufra la mercancía o el dinero de su empresa durante la movilización, pregúntele a su asesor de confianza como adquirir el seguro de Transporte; ofrecemos cobertura Todo Riesgo.

Observaciones

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

EL CONTRATANTE, POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA Y RESPONDE EFECTIVAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO QUE SE PRETENDE ASEGURAR, ACEPTANDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SI EL RIESGO ES ADMITIDO POR LA COMPAÑÍA ESTAS DECLARACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA RESPECTIVA PÓLIZA. TODA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CORREDOR, CONTRATANTE O ASEGURADO, DA DERECHO A LA COMPAÑÍA A MODIFICAR LOS TÉRMINOS ENTREGADOS EN LA PRESENTE COTIZACIÓN; COMO ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO LA PRESENTE COTIZACIÓN SI SE DECLARASEN SINIESTROS NO REPORTADOS A LA FECHA DE LA PRESENTE.

COTIZACIÓN ESTA SUJETA A LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EXIGE DE FORMA OBLIGATORIA DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE TERREMOTO:

- DIRECCIÓN, CIUDAD, LONGITUD Y LATITUD DE CADA UNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- USO DEL RIESGO O ACTIVIDAD.
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS CONFORME A LA INFORMACIÓN DEL PUNTO 1.
- TIPO ESTRUCTURAL (CONCRETO REFORZADO, MAMPOSTERÍA, ACERO, ETC.)
- NÚMERO TOTAL DE PISOS, DESDE EL NIVEL DEL TERRENO.

BIENES ASEGURADOS

	AMIT	TE	ST	SU SV	CD	RM	RCE	TV	VALOR ASEGURADO	% I.V.
Edificio	SI	SI						\$	36.113.087.238	
Muebles y enseres	SI	SI	SI					\$	20.000.000	
Maquinaria y equipo	SI	SI	SI			SI		\$	2.003.199.650	
Dinero dentro y fuera de caja fuerte	SI	SI	SI	SI						
Equipo móvil y portátil				SI	SI					
Vidrios planos				SI	SI			\$		
Equipo eléctrico y electrónico	SI	SI	SI	SI	SI			\$	256.735.710	
Manejo		SI	SI	SI				\$	10.000.000	
Transporte de Valores (Proyectado anual)							SI			
Responsabilidad Civil Extracontractual							SI	\$	1.000.000.000	
TOTAL VALOR ASEGURADO									\$ 38.393.022.608	
TOTAL VALOR ASEGURADO INVAR										

AMPAROS COTIZADOS

AMPAROS PRINCIPALES

INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS

Incendio e impacto o caída directa de rayo; explosión daños por agua; anegación; huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo; actos de autoridad; gastos por remoción de escombros, para la preservación de bienes, la extinción de siniestro; y honorarios profesionales.

AMCCPH - AMIT Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica.

Sustracción con violencia

Sustracción sin violencia (para equipos eléctricos y electrónicos)

Rotura de maquinaria

Corriente débil

Manejo Global Comercial

Empleados no identificados	Sublímite:	\$	5.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	10.000.000
Empl. Temporales y de firmas especializadas	Sublímite:	\$	5.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	10.000.000
Nuevos Cargos						
Bienes de propiedad de terceros donde el asegurado preste sus servicios						
Protección de depósitos bancarios						

Responsabilidad Civil Extracontractual

Gastos médicos	Sublímite:	\$	10.000.000 /persona.	Vigencia:	\$	50.000.000
----------------	------------	----	----------------------	-----------	----	------------

2206. Esta cobertura ampara hasta el límite indicado en la carátula de la Póliza, el valor de los gastos médicos comprobados (servicios médicos, ambulancia, cirugía, hospitalización y otros similares), en que incurra la copropiedad asegurada con el fin de prestar los primeros auxilios a las víctimas de un accidente ocasionado en el giro de sus actividades, hasta por la suma especificada en el cuadro de declaraciones de la Póliza.

El pago que se haga bajo esta extensión es de carácter humanitario y de ninguna manera podrá significar aceptación alguna de responsabilidad por parte de La Compañía, ni requiere prueba de Clausulado responsabilidad de la copropiedad asegurada.

En el caso de lesiones derivadas de accidentes ocasionados por vehículos automotores que tengan o deban tener licencia para transitar por vías públicas, la copropiedad asegurada deberá agotar en primer término el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y posteriormente el seguro normal de responsabilidad civil bajo la Póliza de automóviles siempre y cuando se tengan contratadas estas Pólizas y haya cobertura.

A falta de cualquiera de ellas o de no existir amparo, entrará a cubrir la presente Póliza sujeta en un todo de acuerdo con las condiciones aquí establecidas.

Salvo estipulación en contrario, esta cobertura no está sujeta a la aplicación de deducible

Contratistas y Subcontratistas	Sublímite:	\$	1.000.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	1.000.000.000
--------------------------------	------------	----	------------------------	-----------	----	---------------

8191. Este anexo se extiende a cubrir, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, la responsabilidad Civil Extracontractual que recaerá sobre el asegurado por daños causados por contratistas o subcontratistas a su servicio, incluyendo los causados por los contratistas entre sí.

Opera en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas, en caso de no contar con pólizas propias, esta cobertura aplicará en exceso de un límite de \$ 50.000.000.

RCE patronal	Sublímite:	\$	500.000.000 /Empleado.	Vigencia:	\$	1.000.000.000
--------------	------------	----	------------------------	-----------	----	---------------

Este anexo se extiende a indemnizar hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su calidad de empleador, respecto de empleados a su servicio, exclusivamente por acciones de trabajo, según la definición de la ley, en exceso de las prestaciones sociales del código laboral de del régimen propio de la seguridad social y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

Definición:

Se entiende "por accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales aseguradas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

RCE por hurto de vehículos en parqueaderos	Sublímite:	\$	1.000.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	1.000.000.000
--	------------	----	------------------------	-----------	----	---------------

8201. Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

La cobertura se refiere a reclamaciones por la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, suficientemente probada siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

RCE Vehículos propios y no propios	Sublímite:	\$	500.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	500.000.000
------------------------------------	------------	----	----------------------	-----------	----	-------------

8193. Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por el uso de vehículos propios y no propios durante el giro normal del desarrollo de las actividades del asegurado. Esta cobertura opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles, mínimo el indicado en la carátula de la póliza.

- La cobertura aplica en exceso del SOAT en primera instancia y de la RCE de las pólizas voluntarias del vehículo.
- En caso de no contar con póliza voluntaria el deducible a aplicar será un límite de \$100/\$100/\$200 millones
- Excluye los vehículos para la venta, consignación, o a los que se les esté prestando algún servicio de taller / mantenimiento

Daños causados por bienes bajo cuidado, tenencia y control	Sublímite:	\$	150.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	300.000.000
--	------------	----	----------------------	-----------	----	-------------

2198. Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios originados con los bienes bajo cuidado, tenencia o control en posesión del asegurado.

RCE de personal de empresas de seguridad	Sublímite:	\$	500.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	1.000.000.000
--	------------	----	----------------------	-----------	----	---------------

Este anexo se extiende a indemnizar, hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los actos del personal de empresas de vigilancia y seguridad legalmente constituidas, incluido el personal de escoltas, contratadas por él, en cuyo caso operará en exceso de la póliza contratada por dicha empresa o de las pólizas exigidas por las autoridades competentes.

RC Cruzada	Sublímite:	\$	1.000.000.000 /evento.	Vigencia:	\$	1.000.000.000
------------	------------	----	------------------------	-----------	----	---------------

La Compañía Indemnizará hasta el límite declarado en la carátula de la Póliza, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual por reclamaciones presentadas entre sí, por personas que aparezcan conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la Póliza.

La Compañía Indemnizará, los perjuicios materiales causados por los copropietarios a otros copropietarios, quienes en virtud del presente amparo se consideran terceros entre sí, en desarrollo de las actividades propias de una copropiedad.

Este amparo no cubre los perjuicios causados a terceros diferentes de los copropietarios entre sí. La indemnización o indemnizaciones no excederán del límite señalado en la carátula de la Póliza por evento, vigencia y por persona.

Los sublímites son aplicables de acuerdo con las sumas aseguradas contratadas para este amparo, tal como figuran en la carátula de la Póliza.

Amparo adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual: la Compañía Indemnizará al tercero afectado por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la copropiedad asegurada con motivo de su responsabilidad, de acuerdo con la ley y ocurrido bajo la vigencia de la póliza.

- Labores y materiales :días 30

2019. No obstante lo estipulado en la condición anterior, se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio asegurado. En éste caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a La Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones. El amparo otorgado por ésta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días comunes estipulados si no se ha dado el aviso correspondiente. La expiración del amparo se producirá, así mismo, simultáneamente con la del contrato, en caso de que esto último ocurra primero.

- Designación de bienes o denominación en libros

2020. Se hace constar que la compañía acepta y ampara los bienes tal como la copropiedad asegurada los tiene inventariados en las cuentas de su organización contable llevada de acuerdo con la ley, aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de la presente póliza. Esta cláusula se refiere al nombre de las cuentas y no a su valor. En caso de infraseguro o seguro insuficiente operará lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

- Ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza : días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 10 días

2022. La Compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Sin embargo para las coberturas de huelga, motín asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros y su respectivo amparo de lucro cesante, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

- Disminución y restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro: Amparos Básico, TE, SU, CD, Rotura, Vidrios

2024. La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el pago de la indemnización. Si la póliza está conformada por varios artículos, la reducción se aplicará a los mismos. En caso de que la copropiedad asegurada reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya rebajado por concepto de la pérdida, se restablecerá automáticamente a su valor inicial, obligándose la copropiedad asegurada a avisar a la compañía, dentro de los diez (10) días calendario posteriores al reemplazo o reparación de los bienes afectados, y a pagar la prima proporcional al tiempo comprendido entre la fecha de reemplazo o reparación y la fecha de vencimiento de la póliza. Se excluye el restablecimiento automático para los amparos de: actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada, terrorismo, responsabilidad civil y fraude.

- Honorarios de auditores, revisores y contadores 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Se cubren los gastos en que incurra la copropiedad asegurada por concepto de honorarios profesionales de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos y consultores en la medida en que fuere necesario para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados. Estos gastos no podrán exceder en ningún caso las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales.

Adicionalmente se cubren los honorarios de auditores, revisores y contadores con el fin de certificar la información de libros de contabilidad y cualquier otro documento requerido

- Gastos de viaje y estadía 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre los gastos de viaje y estadía de funcionarios y técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.

- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra la copropiedad asegurada, de común acuerdo con la compañía para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o los necesarios para actualizar la contabilidad.

- Gastos para la reposición de documentos 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre los gastos causados por la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por un evento amparado por la póliza.

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos, se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño material indemnizable a los bienes asegurados bajo la póliza.

- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño material indemnizable a los bienes asegurados bajo la póliza.

- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza se cubre el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño material indemnizable a los bienes inmuebles asegurados bajo la póliza.

- Cuotas de Administración 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

La compañía ampara los gastos en que incurra la copropiedad asegurada por efecto de cuotas de administración dejadas de percibir como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos (Básico Todo Riesgo Daños Materiales, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros o Terremoto, Maremoto o Tsunami, Temblor o Erupción Volcánica) que afecte a la copropiedad asegurada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

* El valor a indemnizar corresponderá a la cuota de administración, menos cualquier gasto que no tenga necesariamente que continuar causándose después de destruida, la totalidad de la propiedad asegurada por un evento amparado

* Si la destrucción es parcial, la compañía solo reconocerá a la copropiedad asegurada la pérdida por concepto de las cuotas de administración, que deje de producirle la parte del edificio que resulte inocuable por causa del siniestro amparado por la póliza.

* La compañía ampara la pérdida de las cuotas de administración, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando limitada esta obligación a un máximo de 6 meses.

Arrendamientos 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2,000 SMMLV

La compañía ampara los gastos que por concepto de arrendamientos dejen de percibir o deban incurrir los copropietarios, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos (Básico Todo Riesgo Daños Materiales, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros o Terremoto, Maremoto o Tsunami, Temblor o Erupción Volcánica), que afecte a la copropiedad asegurada hasta por un máximo de 3 meses.

Se deja expresamente pactado que el canon de arrendamiento no incluye gastos tales como servicios públicos, gastos de administración, entre otros.

- Ampliación de aviso de siniestro a 10 días.

- Índice Variable

La presente condición se aplica a edificio y contenidos (excepto dinero en efectivo y títulos valores). El incremento automático del valor asegurado se hace, aplicando al valor asegurado el Porcentaje de índice variable estipulado expresamente por el Tomador en el cuadro correspondiente de la carátula de la Póliza. queda entendido y convenido que sujeto al pago adicional de prima, los valores asegurados señalados en la Carátula de la Póliza se incrementarán linealmente hasta alcanzar al final del año de vigencia de la Póliza un valor igual al valor asegurado más el índice variable. La Compañía en ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje de índice variable establecido y, por lo tanto, la copropiedad asegurada asume las consecuencias a que dé origen. En caso de siniestro, el valor asegurado total en tal momento corresponderá o será equivalente al valor asegurado señalado en la carátula de la Póliza incrementado en el valor alcanzado de índice variable, proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la Póliza.

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA INCLUIDAS AUTOMATICAMENTE

Gastos de remoción de escombros 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2000 SMMLV

Se cubren los gastos en que incurra la copropiedad asegurada con la finalidad de retirar los escombros de los bienes asegurados y afectados como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Estos gastos de remoción corresponden al desmantelamiento, apuntalamiento, desmontaje, demolición, limpieza, y acarreo de la parte o de las partes de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos de extracción o retiros de piedras, todo y basuras.

Gastos para la preservación de bienes 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2000 SMMLV

Se cubren los gastos en que incurra la copropiedad asegurada con el fin de aminorar las pérdidas buscando la preservación y conservación de los bienes asegurados. Dichos gastos incluyen reparaciones o construcciones provisionales, gastos de transporte terrestre de los bienes asegurados cuando sea necesario su traslado, o arrendamientos temporales para el almacenamiento.

Gastos para la extinción de siniestro 20% del V.A. en Edificio y Contenido. Máximo: 2000 SMMLV

Se cubren los gastos en que incurra la copropiedad asegurada sobre elementos, materiales, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos, que hayan sido utilizados con el fin de extinguir o evitar la propagación de un siniestro amparado.

Honorarios profesionales 20% del V.A. en Edificio. Máximo: 2000 SMMLV

Se cubren los gastos en que incurra la copropiedad asegurada por concepto de honorarios profesionales de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos y consultores en la medida en que fuere necesario para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados. Estos gastos no podrán exceder en ningún caso las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. Adicionalmente se cubren los honorarios de auditores, revisores y contadores con el fin de certificar la información de libros de contabilidad y cualquier otro documento requerido.

Amparo automático de nuevos bienes (máximo 30 días) 20% del Valor asegurado individual de los muebles y enseres, maquinaria y equipos eléctricos, con un máximo individual para cada uno de: 1200 SMMLV

Se cubren los bienes y predios adquiridos por la copropiedad asegurada automáticamente con las coberturas otorgadas en la póliza y sus amparos adicionales, hasta por un máximo del (20%) veinte por ciento del valor asegurado o 1200 SMMLV para bienes y edificios de la cobertura básica siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo. La copropiedad asegurada está obligada a avisar a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de adquisición. Si vencido este plazo no se ha informado a la compañía, no operará la cobertura.

Amparo automático de nuevos predios (máximo 30 días) 20% del Valor asegurado de edificios con un máximo individual para cada uno de: 1200 SMMLV

Se cubren los bienes y predios adquiridos por la copropiedad asegurada automáticamente con las coberturas otorgadas en la póliza y sus amparos adicionales, hasta por un máximo del (20%) veinte por ciento del valor asegurado o 1200 SMMLV para bienes y edificios de la cobertura básica siempre y cuando la nueva adquisición no implique agravación del riesgo. La copropiedad asegurada está obligada a avisar a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de adquisición. Si vencido este plazo no se ha informado a la compañía, no operará la cobertura.

Traslado temporal de bienes (durante máximo 30 días) 20% del Valor asegurado edificios, muebles y enseres, maquinaria o equipos eléctricos, con un máximo individual para cada uno de: 1200 SMMLV

Se cubren las copropiedades aseguradas que sean trasladados temporalmente del predio asegurado a otro sitio diferente para reparación, limpieza o fines similares, bajo las mismas coberturas contratadas en la póliza hasta por un máximo del (20%) veinte por ciento del valor asegurado o 1200 SMMLV para bienes en daños materiales para los bienes asegurados. Este amparo opera durante el tiempo que permanezcan en tal sitio, por un término no mayor a sesenta (60) días calendario. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la del contrato de seguro en caso de que esto último ocurra primero. Se excluyen los daños que sufran estos bienes durante el período de transporte y las operaciones de montaje, desmontaje, cargue y descargue.

Cobertura automática para equipos de reemplazo

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el período de pruebas y estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan por un máximo del (20%) veinte por ciento del valor asegurado o 500 SMMLV para bienes y hasta por un término de treinta (30) días calendario, vencidos estos, cesa este amparo.

La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la del contrato de seguro en caso de que esto último ocurra primero.

Cláusula de designación de ajustador

En caso de reclamación bajo la presente póliza, a la cual este documento se adhiere, y si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro. Los demás términos de las condiciones generales de la póliza, cláusulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continúan en vigor.

Primera opción de compra de salvamento

Queda entendido y convenido que sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones pagadas bajo la presente póliza a la cual este documento se adhiere, se concede a la copropiedad asegurada la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

La compañía de seguros se obliga a comunicar por escrito a la copropiedad asegurada en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre la copropiedad asegurada y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera libertad.

Los demás términos de las condiciones generales de la póliza cláusulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continúan en vigor.

Errores y omisiones no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error u omisión no intencional inculpable al tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio.

En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero la copropiedad asegurada estará obligada a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del código de comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Los demás términos de las condiciones generales de la póliza cláusulas o anexos extensivos a ésta, no modificados mediante el presente anexo, continúan en vigor.

Cobertura automática para vidrios planos 5% del V.A. de edificio más contenido. Máximo: 200 millones

Hasta un límite equivalente al cinco por ciento (5%) del valor asegurado por predio asegurado de edificio más contenido, máximo 200 Millones, el presente anexo cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los vidrios y unidades frágiles que formen parte integral del edificio o de los muebles y enseres asegurados, siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones generales de este anexo y/o en los particulares de esta cobertura.

Pago de la indemnización

El pago de la indemnización se rige por las condiciones generales de este seguro, además se debe considerar que:

1. En caso de que la compañía opte por reemplazar el vidrio destruido o averiado, el asegurado está obligado a retirar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad las cortinas, persianas, rejas, u otros elementos removibles que impidan la colocación del nuevo vidrio.
2. El reemplazo del vidrio se hará por otro de iguales características o de las más semejantes si lo primero no fuere posible.

No obstante, lo estipulado en las condiciones precedentes de esta póliza de seguro, se deja expresa constancia que no habrá lugar a la aplicación de la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente ni deducible para la cobertura de vidrios planos.

Hurto de elementos y partes de edificios 10% del V.A. para cada edificio, con un Máx. de: 2000 SMMLV

Queda entendido y convenido, no obstante, cualquier disposición en contrario contenida en la presente póliza, que la compañía amplía su responsabilidad a cubrir el hurto de elementos y partes de las copropiedades aseguradas.

Salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la carátula de la póliza, queda convenido que el límite de responsabilidad de la compañía para este anexo será igual al diez por ciento (10%) del valor asegurado para cada edificio afectado, incluyendo el valor correspondiente de índice variable alcanzado a la fecha de ocurrencia del siniestro, con un máximo equivalente en pesos a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) Calculados a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Los demás términos de las condiciones generales de la póliza cláusulas o anexos extensivos a esta, no modificados mediante el presente anexo, continúan en vigor.

DEDUCIBLES

INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS	5 % del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
AMIT Y HMCCPA	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR, E. VOLCANICA	2,0 DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION SIN VIOLENCIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
CORRIENTE DEBIL	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
MANEJO GLOBAL COMERCIAL	10% mínimo 1 SMMLV
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	10% mínimo 1 SMMLV
EMPLEADOS TEMPORALES Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	10% mínimo 1 SMMLV
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS	Aplica el deducible del amparo afectado
AMPARO SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y DONDE EL	Aplica el deducible del amparo afectado
AMPARO DE PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS	Aplica el deducible del amparo afectado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONT.	10% mínimo 1 SMMLV
RCE PATRONAL	Opera en exceso de seguridad social y obligaciones de ley.
RCE HURTO DE VEHICULOS EN PARQUEADEROS	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
DAÑOS CAUSADOS POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	Aplica el deducible del amparo afectado.
RCE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	20% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. Opera en exceso de RCE Automóviles (mínimo \$50 millones/\$100 millones/\$100 millones).
RCE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10% mínimo 1 SMMLV. Opera en exceso de la RC del contratista o subcontratista.
GASTOS MEDICOS	Sin deducible.
RCE DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
RCE CRUZADA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
TRANSPORTE DE VALORES	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 MMLV

Asistencia a la empresa (Bienes comunes)

En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición de la copropiedad asegurada de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en las áreas comunes de la copropiedad asegurada a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

Ámbito territorial

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a las copropiedades aseguradas que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Neiva e Ibagué. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula de reembolsos del presente anexo.

Cobertura

Las coberturas relativas a las áreas comunes de la copropiedad asegurada son las relacionadas en este artículo, que se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. Cobertura de plomería

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias de las áreas comunes de la copropiedad asegurada, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para la copropiedad asegurada, hasta por la suma de 30 SMLDV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Si por fuerza mayor el técnico especializado no puede prestar la "asistencia de emergencia" y siempre que exista cobertura la Compañía a su discreción podrá autorizar la copropiedad asegurada para que este efectúe la reparación, aplicando para ello las mismas condiciones de que trata la cláusula de reembolsos del presente anexo.

2. Cobertura de electricidad

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias de las áreas comunes de la copropiedad asegurada, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para la copropiedad asegurada hasta por la suma de 30 SMLDV. Por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Si por fuerza mayor el técnico especializado no puede prestar la "asistencia de emergencia" y siempre que exista cobertura la Compañía a su discreción podrá autorizar a la copropiedad asegurada para que este efectúe la reparación, aplicando para ello las mismas condiciones de que trata la cláusula de reembolsos del presente anexo.

3. Cobertura de cerrajería

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que implique la apertura de las áreas comunes de la copropiedad asegurada, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de las áreas comunes de la copropiedad asegurada. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para la copropiedad asegurada, hasta por la suma de 30 SMLDV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Si por fuerza mayor el técnico especializado no puede prestar la "asistencia de emergencia" y siempre que exista cobertura la Compañía a su discreción podrá autorizar a la copropiedad asegurada para que este efectúe la reparación, aplicando para ello las mismas condiciones de que trata la cláusula de reembolsos del presente anexo.

4. Cobertura de vidrios

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de las áreas comunes de la copropiedad asegurada, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para la copropiedad asegurada, hasta por la suma de 30 SMLDV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Si por fuerza mayor el técnico especializado no puede prestar la "asistencia de emergencia" y siempre que exista cobertura la Compañía a su discreción podrá autorizar a la copropiedad asegurada para que este efectúe la reparación, aplicando para ello las mismas condiciones de que trata la cláusula de reembolsos del presente anexo.

5. Cobertura de jardinería

Cuando a consecuencia de un daño material con ocasión de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, o impacto de vehículos que no sean de propiedad de las personas que habiten en la copropiedad o de sus propietarios, las plantas de los jardines de las áreas comunes se vean afectadas, se enviará un especialista para adelantar los trabajos de jardinería y rehabilitar la zona afectada. La cobertura para este servicio alcanza un monto de 40 SMLDV.

6. Cobertura de celador sustituto

Cuando a consecuencia de un siniestro en la copropiedad derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad de las personas que habiten en la copropiedad o de sus propietarios, el celador resulte herido y se haga necesaria su hospitalización por más de 3 días, la Compañía enviará un vigilante para que le sustituya por un período máximo de 7 días. Esta cobertura estará limitada a máximo 2 reclamos durante la vigencia anual.

7. Cobertura de reposición de estructura de antenas colectivas

Cuando a consecuencia de un siniestro en la copropiedad derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas o impacto de vehículos que no sean de propiedad de las personas que habiten en la copropiedad o de sus propietarios, la estructura que sostiene directamente la antena colectiva se vea afectada, y esta se haya caído o se encuentre en peligro inminente de caída, se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia para permitir que la antena pueda ser instalada nuevamente. Esta cobertura solo se presta a la estructura que soporta la antena, y por tanto se excluyen todos los gastos de reparación o reposición de la antena en sí o de sus componentes, los cuales serán a cargo de la copropiedad. La cobertura tendrá límite de 40 SMLDV y podrá reclamarse solo por una vez en el año.

8. Gastos de traslado de bienes

Cuando a consecuencia de uno de los siguientes eventos: incendio, humo generado por incendio, explosión, inundación o anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres las áreas comunes de la copropiedad queden en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes de la copropiedad en ellas contenido, la Compañía se encargará de realizar el traslado de tales bienes hasta el sitio designado por el administrador de la copropiedad dentro de la misma ciudad, y de regreso cuando hayan culminado las reparaciones. Esta cobertura tendrá un límite máximo por evento de cuarenta (40) SMLDV a la fecha del siniestro. Los gastos de depósito y custodia de los bienes serán por cuenta de la copropiedad asegurada.

9. Transmisión de mensajes urgentes

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados relativos a las coberturas otorgadas.

Reembolsos

Exclusivamente para las copropiedades aseguradas ubicadas en ciudades distintas en Bogotá, D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena, Montería, Sincelajo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Neiva e Ibagué, la Compañía reembolsará a la copropiedad asegurada el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en el numeral 4 del presente anexo de asistencia y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando la copropiedad asegurada cumpla con las siguientes obligaciones:

La copropiedad asegurada deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente Anexo, una autorización de La Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la Asistencia, deblendo indicar el nombre de la copropiedad asegurada, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la Póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, La Compañía le dará a la copropiedad asegurada un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que la copropiedad asegurada haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley. De cualquier manera, la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

Exclusiones aplicables al anexo de asistencia Copropiedades

Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

1. Los causados por mala fe del Asegurado.
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
3. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
4. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
5. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

Exclusiones a la cobertura de plomería

Quedan excluidas la reparación y/o reposición de averías propias de:

1. Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del establecimiento asegurado.
2. El destaponamiento de baños y sifones, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debida a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del establecimiento, ni averías que se deriven de humedades o filtraciones.

Exclusiones a la cobertura de electricidad

Quedan excluidas, la reparación y/o reposición de averías propias de:

1. Enchufes o interruptores.
2. Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas o fluorescentes
3. Equipos cuyo funcionamiento sea de naturaleza eléctrica, mecánica, electromecánica tales como unidades de refrigeración (aire acondicionado, neveras, congeladores y demás equipos de frío), motores eléctricos o de combustión, equipos de producción y transformación, compresores, motobombas, ascensores, malacates, plantas eléctricas, transformadores, acometidas eléctricas, y demás instalaciones de similar naturaleza necesarias para el correcto funcionamiento de dichos equipos, que sean indispensables para llevar a cabo su actividad comercial.

Exclusiones a la cobertura de cerrajería

Quedan excluidas, la reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del establecimiento a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas.

Exclusiones a la cobertura de vidrios

Quedan excluidas de la presente cobertura:

1. Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento del establecimiento.
2. Cualquier clase de espejos.

CONDICIONES Y OBSERVACIONES DE LA PROPUESTA

Observaciones

LA COMPAÑÍA NO RENUNCIA A INFRASEGURO

Vigencia de la Propuesta

La presente cotización tiene una validez de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de realización de este documento

Se rige bajo el condicionado Copropiedades HDI Enero de 2025

Coltizo María José Amaya Navarro

- Se excluyen Centros comerciales y Parques Industriales
- Se excluyen predios ubicados a menos de 500 mts de ríos o quebradas
- Cláusula de exclusión de contaminación radiactiva ampliada:

A menos que se acuerde específicamente para una pérdida asegurada que involucre material nuclear en determinadas circunstancias, este seguro no cubre la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con la energía nuclear o radiactividad de cualquier tipo de siguiente independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear
2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de los mismos.
3. cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y / o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a la pérdida o daño a la propiedad asegurada causado por isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o otros fines pacíficos similares en el local asegurado. Esta inclusión no se aplicará a propiedades, instalaciones o plantas que entren dentro del ámbito de aplicación de la NMA 1975A.

• Exclusión limitada de enfermedades transmisibles: Exclusión limitada de enfermedades transmisibles; de lo contrario, los peligros cubiertos se cancelan

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto cubiertos directamente causados por, que resulten o que surjan de daños físicos a propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo resultante de la misma cuando dicho daño físico sea causado directamente por o surja de uno o más de los peligros cubiertos por este contrato de reaseguro. Para evitar dudas, cualquiera de las pérdidas descritas en este párrafo no se verá disminuida por ningún otro efecto que contribuya directa o indirectamente a una enfermedad transmisible.
3. Enfermedad transmisible: cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:
 - a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.
4. Pérdida de elemento de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5503 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

• Cláusula de exclusión limitada por pérdida cibernética

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro o cualquier endoso al mismo, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con
 - 1.1 cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
 - 1.2 cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos.
2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de reaseguro, este contrato de reaseguro cubrirá el daño físico a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo que resulte directamente de ello cuando dicho daño físico sea ocasionado directamente por un peligro de otro modo, cubierto a continuación.

• No se amparan aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (corte y soldadura) realizados en el Riesgo Asegurado que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m.
2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con cubiertas para llamas, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
4. Contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
5. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de corte y soldadura encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
6. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos de corte y soldadura.
7. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
8. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.
9. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.
10. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta den numeral 8.

Cláusula de exclusión de riesgos de energía nuclear (1994) (en todo el mundo, excepto EE. UU. Y Canadá) ~ NMA1975a

Este acuerdo excluirá los Riesgos de Energía Nuclear si dichos riesgos están escritos directamente y / o por medio de seguro y / o a través de Pools y / o Asociaciones.

Para todos los propósitos de este acuerdo, Riesgos de Energía Nuclear significará todos los seguros o de primera parte y / o terceros (que no sean la Compensación para Trabajadores y la Responsabilidad del Empleador) con respecto a:

- I. Toda la propiedad, en el sitio de una central nuclear.

Reactores nucleares, edificios de reactores y plantas y equipos en los mismos en cualquier sitio que no sea una central nuclear.

- II. Toda la propiedad, en cualquier sitio (incluidos, entre otros, los sitios a los que se hace referencia en I anterior) utilizados o que hayan sido utilizados para:

- (a) La generación de energía nuclear; o
- (b) La producción, uso o almacenamiento de material nuclear.

- III. Cualquier otra Propiedad elegible para el seguro por el Fondo y / o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente, pero solo en la medida de los requisitos de ese Fondo y / o Asociación local.

- IV. El suministro de bienes y servicios a cualquiera de los sitios, descritos en los puntos I a III anteriores, a menos que dichos seguros excluyan los peligros de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo que se indique lo contrario, los riesgos de energía nuclear no incluirán:

- (i) Cualquier seguro con respecto a la construcción o montaje o instalación o reemplazo o reparación o mantenimiento o desmantelamiento de la Propiedad como se describe en los puntos I a III anteriores (incluyendo la planta y el equipo de los contratistas);

- (ii) Cualquier avería de maquinaria u otro seguro de ingeniería que no se encuentre dentro del alcance de (i) anterior.

Siempre que dicho seguro excluya los peligros o la irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Sin embargo, la exención anterior no se extenderá a:

1. La provisión de cualquier seguro con respecto a:

- (a) Material nuclear;
- (b) Cualquier Propiedad en la Zona de Alta Radiactividad o Área de cualquier Instalación Nuclear desde la introducción de Material Nuclear o - para las instalaciones de reactores - desde la carga de combustible o la primera criticidad cuando así se acuerde con el Fondo y / o Asociación de Seguros Nucleares local pertinente.

2. La provisión de cualquier seguro por los peligros subnotados:

- Fuego, rayo, explosión;
- Terremoto;

- Aeronaves y otros dispositivos aéreos o artículos que se arrojen desde ellos;
- Irradiación y contaminación radiactiva;
- Cualquier otro peligro asegurado por la Asociación o Pool de Seguros Nucleares local pertinente;

con respecto a cualquier otra propiedad no especificada en 1 anterior que involucre directamente la producción, uso o almacenamiento de material nuclear a partir de la introducción de material nuclear en dicha propiedad.

Definiciones

"Material nuclear" significa:

- (i) Combustible nuclear, distinto del uranio natural y el uranio empobrecido, capaz de producir energía mediante un proceso autosostenible en cadena de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear, ya sea solo o en combinación con algún otro material; y
- (ii) Productos o desechos radiactivos.

"Productos o desechos radiactivos" significa cualquier material radiactivo producido en, o cualquier material convertido en radiactivo por exposición a la radiación relacionada con la producción o utilización de combustible nuclear, pero no incluye los radioisótopos que han alcanzado la etapa final de fabricación para ser utilizable para cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial o industrial.

"Nuclear Installation" significa:

- (i) Cualquier reactor nuclear;
- (ii) Cualquier fábrica que utilice combustible nuclear para la producción de Material Nuclear, o cualquier fábrica para el procesamiento de Material Nuclear, incluida cualquier fábrica para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiado; y
- (iii) Cualquier instalación donde se almacene material nuclear, que no sea el almacenamiento incidental al transporte de dicho material.

"Reactor nuclear" significa cualquier estructura que contenga combustible nuclear en una disposición tal que pueda producirse un proceso en cadena autosostenible de fisión nuclear sin una fuente adicional de neutrones.

"Producción, uso o almacenamiento de material nuclear" significa la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesamiento, reprocesamiento, uso, almacenamiento, manipulación y eliminación de material nuclear.

"Propiedad" significará todos los terrenos, edificios, estructuras, plantas, equipos, vehículos, contenidos (incluidos, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales de cualquier descripción, ya sean fijos o no.

"Zona o área de alta radiactividad" significa:

- (i) Para las centrales nucleares y los reactores nucleares, el recipiente o estructura que contiene inmediatamente el núcleo (incluidos sus soportes y envolturas) y todo su contenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado; y
- (ii) Para Instalaciones Nucleares que no son reactores, cualquier área donde el nivel de radiactividad requiera la provisión de un escudo biológico

Cláusula de exclusión de contaminación radiactiva ampliada

A menos que se acuerde específicamente para una pérdida asegurada que involucre material nuclear en determinadas circunstancias, este seguro no cubre la pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con la energía nuclear o radiactividad de cualquier tipo de siguiente independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida:

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear
2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de los mismos.
3. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva.
4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a la pérdida o daño a la propiedad asegurada causado por isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o otros fines pacíficos similares en el local asegurado. Esta inclusión no se aplicará a propiedades, instalaciones o plantas que entren dentro del ámbito de aplicación de la NMA 1975A.

Exclusión de guerra y guerra civil - Basado en LMA 464 - Enmendado

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente tratado, este tratado no cubre las Pérdidas o Daños ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

Basado en LMA 464 - modificado para propósito de seguro

Cláusula de exclusión limitada por pérdida cibernética

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro o cualquier endoso al mismo, este contrato de seguro excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con
 - 1.1. cualquier pérdida, alteración, daño o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
 - 1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, este contrato de seguro cubrirá el daño físico a la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo que resulte directamente de ello cuando dicho daño físico sea ocasionado directamente por un peligro de otro modo. cubierto a continuación.

Definiciones

3. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración del antes mencionado e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados.
4. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.
5. Pérdida de elementos de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5410 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones

No se considerará que ningún asegurador proporciona cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar ningún reclamo o proporcionar beneficios en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de tal beneficio expondría a ese asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, a menos que dichas sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos del Reino Unido o Estados Unidos de América infrinjeran las leyes o reglamentos de la Unión Europea o Alemania.

Cláusula de Líneas de Transmisión y Distribución

Todas las líneas de transmisión y distribución sobre tierra, incluidos cables, postes, pilones, torres, otras estructuras de soporte y cualquier equipo de cualquier tipo que pueda ser compatible con tales instalaciones de cualquier descripción, con el propósito de la transmisión o distribución de energía eléctrica, señales de teléfono o de telégrafo, y todas las señales de comunicación, ya sean de audio o visuales.

Esta exclusión se aplica a todos los equipos que no sean los que están en o dentro de los 1.500 metros del área del local asegurado.

Se entiende y acuerda que la extensión de servicios públicos y/o la extensión de proveedores y/o las coberturas contingentes de interrupción del negocio no están sujetas a esta exclusión, siempre que no sean parte de una póliza de transmisores o distribuidores.

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles

Exclusión limitada de enfermedades transmisibles; de lo contrario, los peligros cubiertos se cancelan

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la misma.
2. Sujeto a los otros términos, condiciones y exclusiones contenidos en este contrato de seguro, esta exclusión no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto cubiertos directamente causados por, que resulten o que surjan de daños físicos a propiedad asegurada bajo las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elemento de Tiempo resultante de la misma cuando dicho daño físico sea causado directamente por o surja de uno o más de los peligros cubiertos por este contrato de seguro. Para evitar dudas, cualquiera de las pérdidas descritas en este párrafo no se verá disminuida por ningún otro efecto que contribuya directa o indirectamente a una enfermedad transmisible.

3. Enfermedad transmisible: cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.

4. Pérdida de elemento de tiempo significa interrupción del negocio, interrupción contingente del negocio o cualquier otra pérdida consecuente.

Basado en LMA 5503 (modificado para aclarar la cancelación de cobertura)

Exclusión territorial: Bielorrusia, Rusia y Ucrania

No obstante, cualquier disposición en contrario incluida en la presente Póliza, quedan excluidos de esta cualquier posible pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto, independientemente de su naturaleza, directa o indirectamente derivados de o relacionados con:

- i. entidades con domicilio social, residencia, ubicación, incorporación, registro comercial o establecimiento en alguno de los Territorios Excluidos;
- ii. bienes patrimoniales o activos ubicados en alguno de los Territorios Excluidos;
- iii. particulares cuya residencia o ubicación se encuentre en alguno de los Territorios Excluidos;
- iv. reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución que se haya presentado o mantenido en alguno de los Territorios Excluidos; o
- v. pagos realizados en alguno de los Territorios Excluidos.

Esta exclusión no se aplicará a ninguna de las garantías o prestaciones que la ley o los reglamentos aplicables exigen al asegurador. No obstante, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.

A los efectos de la presente exclusión, se entiende por «Territorios Excluidos»:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- la Federación Rusa; y
- Ucrania (Incluida la península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)

Los demás términos, condiciones y exclusiones permanecen sin modificaciones.

Definición de evento

A los efectos de este contrato de seguro, un evento incluirá todas las pérdidas aseguradas que surjan directamente de la misma causa y que se produzcan durante el mismo período de tiempo. Por causa se entiende el peligro que ocasiona directamente las pérdidas o donde hay varios peligros que en una cadena ininterrumpida de causalidad han ocasionado las pérdidas el peligro que desencadenó la cadena de causalidad.

Las pérdidas ocasionadas por los peligros establecidos a continuación en las letras a) a c) constituirán eventos únicos:

- a) 72 horas consecutivas en cuanto a huelga, disturbios, conmoción civil o manifestación violenta
- b) 168 horas consecutivas con respecto a todos los demás peligros;
- c) 168 horas consecutivas con respecto a las pérdidas de una combinación de peligros causados por un evento;

El asegurador puede elegir la fecha y la hora en que comienza dicho período de horas consecutivas, siempre que ningún período comience antes de la fecha y la hora de la primera pérdida individual recuperable registrada por este evento o catástrofe para el asegurado y siempre que no haya dos períodos consecutivos las horas se superpondrán.

COPROPIEDADES

COTIZACION

Página 1 de 3

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630	3001262000232	1	27-ene.-2026	BUCARAMANGA	EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA	3092
NIT / CC	TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		ÁREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO			CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	

BIENES ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES	\$
EDIFICIO		
Áreas Comunes	36.113.087.238,00	
Áreas Privadas	0,00	
CONTENIDOS		
Equipos	256.735.710,00	
Equipos de Computo	0,00	
Herramientas	0,00	
Maquinaria	2.003.199.660,00	
Muebles y Enseres	20.000.000,00	
VALOR TOTAL BIENES	38.393.022.608,00	

Respetado(a) Señor(a):

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Para mayor información acerca de nuestro producto COPROPIEDADES, comuníquese con nuestro asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas MAPFRE.



COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	\$	DEDUCIBLES
SECCION PRIMERA - AMPARO BASICO - TODO RIESGO DANO MATERIAL Incluye: Incendio y/o rayo, Explosión, Extensión de amparos Danos por agua, Anegación, Deslizamiento, Avalancha. Índice Variable SUBTOTAL SECCION PRIMERA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		5 % PERD Min 1 (SMMLV)
SECCION PRIMERA - AMPARO BASICO - TERREMOTO-TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO Incluye: Tsunami (Solo ciudades Costeras) Índice Variable SUBTOTAL SECCION PRIMERA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		3 % ABLE Min 3 (SMMLV)
SECCION SEGUNDA - HMACC - AMIT HMACC: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros Índice Variable SUBTOTAL SECCION SEGUNDA	38.393.022.608 N.C. 38.393.022.608		10 % PERD Min 3 (SMMLV)
SECCION TERCERA - DANO INTERNO Equipos Equipos de Computo Maquinaria Índice Variable SUBTOTAL SECCION TERCERA	256.735.710 N.C. 2.003.199.660 N.C. 2.259.935.370		10 % PERD Min 1 (SMMLV) 15 % PERD Min 2 (SMMLV)
SECCION CUARTA - HURTO CALIFICADO			

LA EXPEDICION DE LA PRESENTE COTIZACION NO IMPLICA ACEPTACION DEL RIESGO. LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SEÑALADOS ESTAN SUJETOS A LA INSPECCION Y APROBACION DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO. EN CASO DE MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COTIZACION MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., PODRA REFORMAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES INICIALMENTE SEÑALADOS Y EMITIR UNA NUEVA COTIZACION.

LA PRESENTE COTIZACION TENDRA UNA VIGENCIA DE TREINTA (30) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA COTIZACION FUE PROPORCIONADA EN SU TOTALIDAD POR EL SOLICITANTE. DE ESTA MANERA LOS VALORES DE LA COTIZACION SE MANTENDRAN SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACION SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA.

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.C.: NO CONTRATADO
N.D.: NO DECLARADO

ABLE: VALOR ASEGURABLE
PERD: VALOR DE LA PERDIDA

SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

SMOLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTE-095-ABR/03

COPROPIEDADES

COTIZACION

Página 2 de 3

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630	3001262000232	1	27-ene.-2026	BUCARAMANGA	EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA	3092
NIT / CC	TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		ÁREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO			CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO \$		DEDUCIBLES	
Equipos Computo			N.C.			
Otros Equipos			256.735.710		5 % PERD Min 1 (SMMLV)	
Muebles y Enseres			20.000.000		5 % PERD Min 1 (SMMLV)	
Herramientas			N.C.			
Maquinaria			N.C.			
Indice Variable Contenidos			N.C.			
SUBTOTAL SECCION CUARTA			276.735.710			
SECCION QUINTA - INFIDELIDAD EMPLEADOS						
Infidelidad de Empleados			10.000.000		10 % PERD Min 1 (SMMLV)	
SUBTOTAL SECCION QUINTA			10.000.000			
SECCION SEXTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
Responsabilidad Civil extracontractual			1.000.000.000		10 % PERD Min 1 (SMMLV)	
SUBTOTAL SECCION SEXTA			1.000.000.000			
SECCION SEPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES						
Responsabilidad Civil para Directores y Administradores			200.000.000		NO APLICA	
SUBTOTAL SECCION SEPTIMA			200.000.000			
SECCION NOVENA ACCIDENTES PERSONALES- MIEMBROS DEL CONSEJO						
Accidentes Personales -Miembros del Consejo			N.C.			
SUBTOTAL SECCION NOVENA						
ASISTENCIAS						
Asistencia Copropiedades - Areas Privadas			N.C.		NO APLICA	
Asistencia Copropiedades - Areas Comunes (Cantidad:1)			INCLUIDA		NO APLICA	
Maximo 15 servicios en la vigencia, en vidrios,plomeria,tejas y Maximo 20 demas eventos(Entre Areas comunes y privadas)						
ASESORIA LEGAL INTEGRAL TELEFONICA			INCLUIDA		NO APLICA	
ASESORIA INTEGRAL TRIBUTARIA TELEFONICA			INCLUIDA		NO APLICA	
SERVICIO DE ASISTENCIA INFORMATICA REMOTA - CIBERLEX			INCLUIDA		NO APLICA	
Valores Cotizacion		Subtotal en PESO COLOMBIANO		Valor en Pesos Impuesto a las ventas		Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION					
37,387,527	10,000	37,397,527		7,105,530		44,503,057

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.C.: NO CONTRATADO
N.D.: NO DECLARADOABLE: VALOR ASEGURABLE
PERD: VALOR DE LA PERDIDASMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADOSMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTE-095-ABR/03

COPROPIEDADES

COTIZACION

Página 3 de 3

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 630	3001262000232	1	27-ene.-2026	BUCARAMANGA	EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA	3092
NIT / CC	TOMADOR		ACTIVIDAD PREDIO		CIUDAD PREDIO	
9005759733	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB		AREAS COMUNES VIVIENDA		BUCARAMANGA	
TIPO VALOR ASEGURADO			CATEGORIA DE ACTIVIDAD		GENERAL	

ANEXO DE COBERTURAS SUBLIMITADAS

Los Sublmites aplican sin infraseguro	LIMITES DE INDEMNIZACION	DEDUCIBLES
SUBLIMITES APLICAN PARA LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA		
Rotura Accidental de Vidrios	100% de la suma asegurada total de Edificios	
Remocion de Escombros	20% de la suma asegurada total de Edificios mas Contenidos SMMLV 2500	
Gastos de Extincion, Preservacion de bienes y Honorarios	20% de la suma asegurada total de Edificios mas Contenidos	
Gastos de Reposicion de Archivos	10% de la suma asegurada total de la seccion, maximo SMMLV 200	
Danos Materiales de Dinero en Efectivo y Titulos Valores	evento / Vigencia SMMLV 15	
Gastos para la demostracion de la Perdida	5% de la suma asegurada total de la seccion, maximo SMMLV 200	
Cuota de Administracion	N.C.	
Traslado Temporal de Maquinaria y Equipo(Seccion Primera)	Limite unico Evento / Vigencia SMMLV 100	
Gastos para Acelerar la Reparacion	Limite unico \$ 210000000	
Gastos Adicionales	Limite unico \$ 500000000	
Terrenos	20 % de la suma Asegurada de areas comunes, Maximo \$ 1000000000	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
SUBLIMITES SECCION HURTO CALIFICADO		
Danos Por Hurto	10% de la suma asegurada de contenidos, maximo SMMLV 20	
Hurto de Equipos	20% de la suma asegurada de Equipos mas Equipos de Computo, maximo SMMLV 15	
Dinero Efectivo y Titulos Valores	10SMMLV por evento, maximo en la vigencia SMMLV 20	
Valores en Transito	10SMMLV por evento, maximo en la vigencia SMMLV 20	
SUBLIMITES SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Patronal	50% de la suma asegurada de la seccion, maximo SMMLV 50	
Costos Del Proceso	25% de la suma asegurada de RCE por evento / vigencia	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Gastos Medicos y Hospitalarios	10% del limite de la seccion por evento, maximo en la vigencia 20%	
Responsabilidad Civil Extracontractual Parquaderos	50% de la suma asegurada de la seccion, maximo SMMLV 200	
Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas	50% de la suma asegurada de RCE por evento / vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Cruzada	50% de la suma asegurada de RCE por evento / vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)



MAPFRE Autoservicio

Vive la experiencia MAPFRE en tu área de cliente, ingresando a:
clientes.mapfre.com.co

Vamos **más lejos** para estar **más cerca**.



NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.C.: NO CONTRATADO
 N.D.: NO DECLARADO

ABLE: VALOR ASEGURABLE
 PERD: VALOR DE LA PERDIDA

SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
 VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
 H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

VTE-095-ABR/03

COPROPIEDADES

Producto diseñado para proteger la copropiedad contra todo riesgo daño material, hurto, rotura de maquinaria, manejo, responsabilidad civil extracontractual y de directores administradores.

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



A FAIRFAX Company

**Usted cuenta con la protección del
Defensor del Consumidor
Financiero:**

Principal: José Guillermo Peña G.

Suplente: César Alejandro Pérez H.

E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

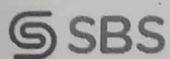
Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) -213 13 22

Celular: 321 924 04 79

Página web: www.pgabogados.com

COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.



SBS Seguros Colombia S.A.
NIT. 860.037.707-9



www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	NIT	860.037.707-9
	(Líder) - 10%		
Asegurador	COLMENA SEGUROS	NIT	901.521.912-6
	GENERALES S.A - 90%		
Transacción	COTIZACIÓN		
Intermediario	EDUARDO RINCON GOMEZ CIA LTD	Clave	6703
Tomador/Asegurado	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB	NIT	900.575.973-3
Calidad en la que actúa	A nombre propio		
Dirección de la propiedad	Carrera 19 # 8 - 45	Año de construcción	2012
Ciudad	BUCARAMANGA, SANTANDER		
Número de pisos	17	Número de unidades	300
Periodo de vigencia	Anual		
Fecha de la cotización	05/02/2026	Validez de la oferta	13/03/2026
Firma administradora	BIBIANA JAIMES S.	Número de documento	37510059

Clausulado

PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA COPROPIEDADES. A este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general Código REGISTRO CONDICIONADO GENERAL 06062025-1322-P-07-COPROPIEDADES021-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicado en la página web: www.sbseguros.co

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

RESUMEN PRIMAS, COBERTURAS, LÍMITES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES

Resumen de coberturas y primas

	PRIMA	IMPUESTOS	PRIMA CON IVA
Propiedad	\$ 31.521.256	\$ 5.981.777	\$ 37.503.033
Responsabilidad civil extracontractual	\$ 19.643	\$ 3.732	\$ 23.376
Manejo e infidelidad de empleados	\$ 29.068	\$ 5.523	\$ 34.591
Directores y administradores	\$ 247.000	\$ 46.930	\$ 293.930
Gastos por emisión	\$ 78.000	\$ 14.802	\$ 92.802
Totales	\$ 31.894.968	\$ 6.052.764	\$ 37.947.733

Resumen de valores asegurados, sublímites y deducibles

COBERTURA	VALORES ASEGURADOS
Amparo básico todo riesgo daño material	-
Áreas e inmuebles de propiedad común	\$ 36.113.087.238
Cimientos	\$ 0
Áreas privadas	\$ 0
Vidrios, espejos y unidades sanitarias	\$ 1.805.654.362
Maquinaria y equipo	\$ 2.003.199.660
Muebles y enseres	\$ 20.000.000
Dineros en efectivo y cheques	\$ 0
Obras de arte	\$ 0
Equipos eléctricos y electrónicos	\$ 200.000.000
Permanencia y transporte de valores	\$ 60.000.000
Responsabilidad civil extracontractual	\$ 1.000.000.000
Manejo e infidelidad de empleados	\$ 10.000.000
Directores y administradores	\$ 200.000.000
Accidentes personales	\$ 50.000.000
Servicios de asistencia	Incluida

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
Amparo básico todo riesgo daño material ¹	\$ 38.336.286.898	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Terremoto	-	2% de la pérdida mínimo 5 SMMLV
Extensión adicional del amparo básico	-	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Inundación	-	5% de la pérdida mínimo 15 SMDLV
Sabotaje y terrorismo	-	10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

1 Bajo el amparo básico todo riesgo daño material se amparan de forma automática: los gastos adicionales derivados del siniestro con un sublímite del 20% de la suma asegurada de los bienes afectados; dineros y cheques en la oficina de la administración con un límite de hasta por 200 SMDLV; traslado temporal de bienes hasta por 90 días; bienes a la intemperie hasta por 2.500 SMDLV; materiales, herramientas e instrumentos de instalación no fija hasta por 300 SMDLV; amparo automático de nuevos bienes muebles hasta por 10% de la suma asegurada a la cual corresponda; alteraciones, adiciones y mejoras hasta por 3.500 SMDLV; propiedades de empleados hasta por 1.000 SMDLV y hasta por 200 SMDLV por empleado; Índice variable según IPC; equipos de gimnasio hasta por 50 SMMLV; amparo de cuotas de administración hasta por 1% del valor asegurado en edificio, sin deducible; rotura de vidrios sublímite hasta por el 5% del valor asegurado en área común, deducibles por HAMCCOP y AMIT: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV, eventos diferentes a HAMCCOP Y AMIT, 10% de la pérdida mínimo 15 SMDLV; rotura de tubería deducible 5% de la pérdida, mínimo 0.5 SMMLV

COBERTURA	LIMITE AGREGADO	LIMITE POR EVENTO	DEDUCIBLE
Rotura de maquinaria	\$ 2.003.199.660	\$ 2.003.199.660	5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Equipos eléctricos y electrónicos ²	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Hurto	\$ 2.223.199.660	\$ 2.223.199.660	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Permanencia y transporte de valores	\$ 60.000.000	\$ 5.000.000	10% de la pérdida
Manejo e infidelidad de empleados ³	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	5% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Directores y administradores ⁴	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	Sin deducible
Accidentes personales ⁵	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	Sin deducible
Servicios de asistencia ⁶	Incluida		Sin deducible

2 Equipos eléctricos y electrónicos: incluye un sublímite de \$ 5.000.000 por evento para equipos eléctrico y electrónicos móviles y portátiles.

3 Manejo e infidelidad de empleados incluye: Falsedad, estafa, falsificación, abuso de confianza, hurto, empleados no identificados, empleados de empresas temporales y/o especializadas, hurto calificado.

4 En la cobertura de Directores y administradores se incluyen sublímites para los siguientes amparos: Gastos de defensa, prácticas laborales, gastos de defensa por contaminación, perjuicios financieros por contaminación, daños a la reputación, cobertura para investigación. Ver tabla sublímites Directores y administradores a continuación.

5 Accidentes personales para miembros del Consejo de Administración de la Copropiedad: esta cobertura se otorgará a máximo 8 miembros del consejo. Incluye las coberturas Muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente. Límite aplica a primera pérdida.

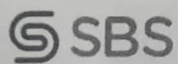
6 Servicios de asistencia: se incluye asistencia para el área común con un límite máximo de quince (15) eventos por vigencia (aplica el anexo 06062025-1322-A-07-COPROPIEDADES121-D001) y asistencia Prelegal (aplica el anexo 06062025 -1322-A-07-COPROPIEDADES221-D001).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ⁷	LIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO	DEDUCIBLE
Predios, labores y operaciones (PLO) ⁸	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Gastos médicos	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000	Sin deducible
Responsabilidad civil patronal	\$ 500.000.000	\$ 1.000.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Parqueaderos	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	15% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Contratista o subcontratista	\$ 500.000.000	\$ 500.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
RC Cruzada	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

7 Responsabilidad civil extracontractual incluye: RCE por incendio y explosión, uso de escaleras, ascensores y montacargas, cafeterías y restaurantes, RC avisos y vallas, RC propietarios, arrendatarios y poseedores, actividades sociales, deportivas y culturales.

Para RC cruzada en caso de siniestro, el deducible está a cargo del culpable del hecho y no el "Asegurado" - En caso de siniestro, la póliza opere en exceso de la póliza de hogar que tenga el causante del daño.

8 PLO incluye: Errores de puntería de vigilantes, empleados directos del asegurado, actividades sociales y deportivas, costos de defensa, equipos pesados, ascensores



SBS Seguros Colombia S.A.
NIT. 860.037.707-9



www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES ⁹	SUBLIMITE
Gastos de Defensa	\$ 15.000.000
Prácticas laborales	\$ 15.000.000
Gastos de defensa por contaminación	\$ 15.000.000
Perjuicios financieros por contaminación	\$ 15.000.000
Daños a la Reputación	\$ 15.000.000
Cobertura para Investigación	\$ 15.000.000

⁹ Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a éste.

www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

CONDICIONES PARTICULARES

1. El presente Contrato se expide bajo la modalidad de coaseguro, en donde serán SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y COLMENA SEGUROS GENERALES S.A quienes respaldarán la protección al cliente.

2. Ten presente que será SBS SEGUROS el interlocutor o aseguradora líder y por tanto el encargado de la administración de las pólizas, atención de nuestros clientes y pago de las indemnizaciones a que haya lugar. No obstante lo anterior, es importante que tengas en cuenta que las aseguradoras antes mencionadas, responden de manera proporcional a su participación en el coaseguro, de conformidad con los porcentajes establecidos en este documento.

3. Con la finalidad de ofrecer mayor comodidad a nuestros clientes, el plazo de aviso del siniestro se amplía a 15 días.

4. En caso de un eventual siniestro tenga en cuenta que a petición escrita del Asegurado, SBS Seguros Colombia S.A. podrá efectuar un anticipo parcial hasta por el porcentaje y/o cuantía establecida en la carátula de la póliza o en anexo a ella, con el fin de adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro, lo anterior mientras se formaliza la reclamación. En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por SBS Seguros Colombia S.A. dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique la liquidación de dicho anticipo. En el evento que el anticipo que SBS Seguros Colombia S.A. adelante al Asegurado, llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho el Asegurado por el siniestro, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

5. La prima de este seguro deberá ser pagada a SBS Seguros Colombia S.A. dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza de seguros.

6. SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si al realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

7. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

8. La cobertura de áreas privadas solo puede contratarse si se aseguran todos los apartamentos y/o casas de la copropiedad. En esta póliza NO se admite asegurar solo algunos de ellos. Si se contrató la cobertura de Áreas Privadas deberá remitir relación detallada indicando # de cada apartamento o casa, con su valor individual y el coeficiente de área privada, al correo soporte.copropiedades@sbseguros.co.

9. Recuerde que los datos que se reportaron en la presente cotización, obedecen únicamente a la información que usted le suministró al intermediario y este a su vez fue el encargado de adelantar la presente cotización a través de los canales dispuestos por SBS Seguros. Si no está de acuerdo con la información aquí reflejada, por favor póngase en contacto con su intermediario.

10. Demérito por Uso (Aplica para Copropiedades a partir de los 10 años de construcción): Se aplicará demérito por uso a las Pérdidas Totales en caso de desaparición o destrucción total del bien asegurado, o cuando la reparación o reposición supere el 70% del valor a nuevo del bien siniestrado, la Compañía pagará la indemnización por su valor real, es decir, aplicando demérito por uso.

La Compañía podrá aplicar los siguientes textos de deméritos sobre el valor a nuevo del bien asegurado y afectado por el siniestro.

- **Maquinaria y Equipos** que tengan más de 5 años de fabricación, se aplicará 5% anual con máximo del 50% contado desde el primer año de fabricación.
- **Equipos Eléctricos** que tengan más de 3 años de fabricación, se aplicará 5% anual con máximo del 50% contado desde el primer año de fabricación.

11. La presente póliza no cuenta con cobertura derivada directa o indirectamente de la instalación, uso mantenimiento reparación o existencia de PANELES SOLARES así como de sus equipos complementarios, accesorios o sistemas de almacenamiento de energía.

SLIP DE COTIZACIÓN
PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA COPROPIEDADES

No 16602641

V 1

Tomador:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Asegurado:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Beneficiario:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL	Nit:	900,575,973
Ciudad:	BUCARAMANGA	Fecha de Cotización	6-feb.-26
Ubicación de la Copropiedad	CARRERA 19 N° 8 - 45	Año de Construcción	2012
Tipo de Copropiedad	Residencial	Vigencia del Seguro	Anual desde fecha a convenir

1. OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos asegurables bajo los cuales está expuesta la copropiedad en concordancia a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 675 de 2001, que exige a todos los edificios o conjuntos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, constituir pólizas de seguros que cubran contra los eventos de Incendio y Terremoto todos sus bienes comunes a elección del asegurado.

Así mismo Seguros del Estado amplía la cobertura a otros eventos catalogados bajo su amparo básico y permite la contratación de amparos adicionales según las necesidades de cada copropiedad.

2. A QUIEN ESTA DIRIGIDO: Copropiedades legalmente constituidas de Edificio(s) o Conjunto de Edificaciones levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que compartan áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por unidades de Vivienda, Comercio o Industria.

3. QUE CLASE DE BIENES SE DEBEN CUBRIR: los "Bienes Comunes" y para el caso específico de Edificio la ley establece que se deben asegurar "las partes del Edificio o conjunto sometido al régimen de Propiedad Horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular"

4. ¿CUÁL ES EL VALOR ASEGURADO?

4.1 PARA EL EDIFICIO: basados en la definición que da la ley a los BIENES COMUNES ESENCIALES, el valor asegurado del edificio debe incluir entre otros, las construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, los entresijos, las fachadas internas y externas, los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, etc.

Por lo anterior Seguros del Estado recomienda la realización de un avalúo técnico, el cual debe ser elaborado por una persona que cuenta con el aval para tal fin y, debe realizarse bajo la modalidad de Valor de Reconstrucción, esto quiere decir que la adaptación a la Norma de Sismoresistencia, el reglamento técnico de Instalaciones eléctricas RETIE y demás normas de construcción vigentes exigidas por la ley, debe tenerse en cuenta para el cálculo del valor de reconstrucción del edificio.

4.2 DEMAS BIENES: se deben asegurar a valor de reposición o reemplazo a nuevo y estos corresponden a todos los bienes de la copropiedad como: equipos de cómputo, citofonia, circuitos cerrados, muebles y enseres, motobombas, motores, ascensores, subestación eléctrica, etc.

Como valor de reposición a nuevo se entiende la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien NUEVO de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo el costo de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalización, si los hubiere, sin deducción alguna por demérito, por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

5. VALORES ASEGURABLES Y TARIFACIÓN

BIENES ASEGURADOS	
BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURADOS
Bienes Comunes	\$ 36,113,087,238

CONTENIDOS

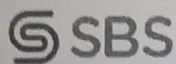
Muebles y Enseres	\$ 20,000,000
Maquinaria	\$ 2,003,199,660
Equipo Electrónico	\$ 256,735,710
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 38,393,022,608

Indice Variable: 5%

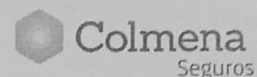
AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
AMPARO BÁSICO (Alcance organizado exclusivamente por Seguros Del Estado)	
Incendio Todo Riesgo	\$ 38,393,022,608
Manejo Global	\$ 5,000,000
Pago Cuotas de Administración	Hasta 6 Meses por Muerte del Inquilino o Propietario del Inmueble

AMPAROS ADICIONALES CONTRATADOS	VALORES ASEGURADOS
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami	\$ 38,393,022,608
Asistencia a la Copropiedad	AMPARADO
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo).	
Sustracción Con Violencia Maquinaria	\$ 38,393,022,608
Sustracción Con Violencia (Muebles y Enseres Equipos y Otros)	\$ 2,003,199,660
Sustracción Sin Violencia (Excluye Dineros)	\$ 276,735,710
Rotura de Maquinaria (Daño Interno)	\$ 2,279,935,370
Equipo Electronico (Daño Interno)	\$ 2,003,199,660
Vidrios Planos	\$ 256,735,710
	\$ 100,000,000



SBS Seguros Colombia S.A.
NIT. 860.037.707-9



www.sbseguros.co

COTIZACIÓN N° 465046

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB

AVISO IMPORTANTE - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A. ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo, con entidades con las cuales trabajamos o con los coaseguradores quienes también tendrán la calidad de Responsables del tratamiento y podrán tratar sus datos de conformidad con sus propias políticas. Aquella información que nos suministre la utilizaremos de conformidad con las finalidades establecidas en las Políticas de Privacidad. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros, a Colmena Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLD, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 911 360 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

Firma Representante Legal

Luisa Maya E

SBS Seguros Colombia S.A.
Firma Autorizada

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 1,000,000,000
PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA	\$ 42,811,483

6. DEDUCIBLES

CUADRO DE DEDUCIBLES

AMPARO BÁSICO	
Amparo básico	A) RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE B) DEMAS EVENTOS : 5% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
AMPAROS ADICIONALES	
Terremoto, Temblor de tierra y/o erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami	3% APLICABLE AL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN SER INFERIOR A 3 SMMLV
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo)	5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Sustracción Sin Violencia (Excluye Dineros)	15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
Rotura de Maquinaria (Daño Interno)	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 1 SMMLV
Vidrios Planos	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
Sustracción con Violencia Maquinaria	5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV
Equipo Electrónico (Daño Interno)	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MINIMO 1 SMMLV
Sustracción Con Violencia (Muebles y Enseres Equipos y Otros)	5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV.

7. COBERTURAS Seguros del Estado según Condicionado General forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A

AMPARO BÁSICO: Seguros del Estado bajo su definición de cobertura básica incluye otros eventos no contemplados por el mercado como tal y su modalidad es Todo Riesgo (los eventos expresamente no excluidos se encuentran amparados).

• AMPARO BÁSICO INCENDIO TODO RIESGO, AL 100%:

La modalidad de la presente póliza es cobertura Incendio Todo Riesgo, con aplicación de infraseguro, exceptuando las exclusiones expresamente descritas en el Condicionado General de la póliza, con los siguientes eventos mencionados que se incluyen pero no se limitan a:

Incendio y Anexos: Incendio y/o Rayo; Explosión, Daños por agua y/o Anegación, Extensión de coberturas (Huracán, vientos fuertes, granizo, impacto de vehículos y humo). Actos de autoridad.

Gastos de reparación de propiedades vecinas de terceros derivados de una Responsabilidad Civil Extracontractual	30 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO
Remoción de escombros	30 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO
Auxiliar de servicios generales	30 SMDLV máximo 5 días	2 EVENTOS POR AÑO
Gastos de reparación de antena colectiva	30 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO

ASISTENCIA LEGAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoramiento jurídico en caso de robo	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación contable telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación tributaria telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación comercio exterior	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación jurídica telefónica: civil y de la familia, administrativo, notarial, laboral, comercial, policivo y penal	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Asistencia jurídica por responsabilidad civil contractual y extracontractual	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

ASISTENCIA ÁREA PRIVADA

ASISTENCIA ÁREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de cerrajero por emergencia	30 SMDLV	15 EVENTOS (*)
Envío y pago de plomero por emergencia		
Envío y pago de electricista por emergencia		
Envío y pago de vidriero por emergencia		
Reparación de filtraciones y humedades		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TELEFONICOS ÁREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Orientación tecnológica telefónica (PC, laptop, tablets, etc.)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación veterinaria telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

INFORMACION, REFERENCIAS Y COORDINACION AREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Referencia y coordinación de otros técnicos y profesionales: servicio doméstico, aseo, jardines, conductores, vigilantes, arquitectos, ebanistas, pintores, meseros, estilistas, manicuristas, renta de automoviles, lavado de tapetes, etc.	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Referencia de teléfonos de emergencia		
Transmisión de mensajes urgentes		
Información y referencias de droguerías		
Información, coordinación y envío de "rancho" y licores		
Información, coordinación y envío de flores		

AMPAROS ADICIONALES:

De acuerdo a su elección los siguientes son los amparos adicionales contratados:

1. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MEREMOTO O TSUNAMI:

El valor asegurado de este amparo adicional al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

2. HUELGA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO):

El valor asegurado de este amparo adicional al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

3. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA:

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor de los bienes asegurados.

El objeto de este amparo es cubrir las pérdidas que por sustracción generada con violencia (según definición de las condiciones generales del producto), sufran los bienes asegurados contenidos dentro de la copropiedad.

Los bienes que se pueden asegurar son muebles y enseres, maquinaria y equipo eléctrico y/o electrónico, así como dineros de la copropiedad.

4. SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA:

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor de los bienes asegurados.

El objetivo es cubrir las pérdidas de los bienes asegurados, como consecuencia directa del apoderamiento de los mismos sin ejercer violencia para cometer el hecho según las condiciones generales del producto.

Los bienes que se pueden asegurar son muebles y enseres, maquinaria y equipo y equipo eléctrico y/o electrónico.

5. DAÑO INTERNO

El valor asegurado de este amparo adicional opera al 100% del valor asegurado de los bienes asegurados.

El objeto es cubrir los daños materiales internos causados a los bienes asegurados (de acuerdo con la definición de las condiciones generales del producto) que se encuentren dentro de la copropiedad.

5.A. PARA EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y/O GAS: (EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO)

Los bienes que se pueden asegurar son entre otros tv equipos de comunicación.

5.B. PARA OTROS EQUIPOS FIJOS (ROTURA DE MAQUINARIA)

Los bienes que se pueden asegurar son entre otros ascensores, motobombas, aire acondicionado.

6. VIDRIOS PLANOS:

Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los vidrios y unidades frágiles de la copropiedad, que formen parte integral del edificio o de los muebles y enseres asegurados.

7. AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: **EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE DEFINE EL PRESENTE AMPARO COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN Y SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES EXTENSIONES DE COBERTURA, PARA LA PRESENTE POLIZA:

AMPARO BÁSICO: SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra la copropiedad asegurada de acuerdo con la ley, e indemnizará hasta el límite de valor asegurado pactado para cada amparo y en exceso de los deducibles establecidos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la copropiedad asegura a terceros (incluyendo también como terceros a los copropietarios de la copropiedad), siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte a terceros, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la póliza y en forma accidental, súbita e imprevista, y a consecuencia directa de:

1. La administración, labores de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales de la copropiedad,

2. **Responsabilidad civil del empleador (patronal): SEGURESTADO** cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable a la copropiedad asegurada en su calidad de empleador por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 50% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

3. **Gastos de defensa en proceso civil por presunta responsabilidad:** SEGURESTADO indemnizará al asegurado los gastos de defensa en que incurra este (que incluyen las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias y razonables), hasta por el valor asegurado, y hayan sido causados directamente en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamación que pueda constituirse en una pérdida demostrada bajo los términos de Los gastos de defensa serán reconocidos siempre y cuando los hechos por los que se demanda o se reclama la responsabilidad civil extracontractual, hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados en desarrollo de la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la presente póliza. Se reconocerán como honorarios profesionales los acordados libremente entre el asegurado y el profesional del derecho que adelantará su defensa, sin exceder los establecidos en las tarifas del colegio de abogados de la respectiva ciudad o país. En caso de necesitar el asegurado sumas superiores por la complejidad de la defensa a las establecidas, requerirán aprobación previa y por escrito por parte de SEGURESTADO, previa solicitud escrita. Estos gastos podrán operar por reembolso, en cuyo caso requerirán aprobación de SEGURESTADO previamente a ser incurridos por el asegurado y con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares descritas.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 10% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

4. **Costos judiciales** **SEQUIRESTADO** responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero afectado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, salvo en los siguientes casos:

A. Si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o está expresamente excluida de la presente póliza.

B. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de **SEQUIRESTADO**.

C. Si la indemnización a cargo del asegurado excede el límite asegurado, **SEQUIRESTADO** solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 10% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

5. **Gastos médicos por estabilización del tercero afectado:** Exista o no responsabilidad del asegurado, **SEQUIRESTADO** indemnizará a éste por los gastos médicos comprobados en que haya incurrido con el fin de prestar los primeros auxilios (servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de medicamentos) a terceros víctimas de un accidente que les genere una lesión física durante el desarrollo de las actividades descritas en la póliza, siempre y cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del evento/accidente.

El pago que se realice bajo este amparo no se entenderá como aceptación de responsabilidad en cabeza del asegurado y cubre solo aquellos gastos necesarios para la estabilización inicial del afectado. En el caso de que las lesiones a que hace mención este amparo sean ocasionadas con vehículos automotores terrestres al servicio de las labores del asegurado descritas en esta póliza, deberán agotarse en primer término el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito y posteriormente el seguro de responsabilidad civil de la póliza de automóviles.

Habiéndose agotado su cobertura, o en caso de no existir amparo, o a falta de las mismas, entrará a operar la cobertura descrita en el presente numeral.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 2.5% por evento y 5% por vigencia del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. No aplica deducible para esta cobertura

6. **Responsabilidad civil contratistas o subcontratistas independientes:** **SEQUIRESTADO** cubre, hasta el sublímite asegurado, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos médicos en que se incurra, por los daños que causare el asegurado a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

Acorde con la naturaleza del presente amparo, el asegurado no podrá incurrir en gastos, realizar pagos, celebrar arreglos o transacciones con la víctima del perjuicio o sus causahabientes o reconocer ante ellos su propia responsabilidad, sin la autorización escrita de **SEQUIRESTADO**. Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 50% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

RC Vehículos Propios y no Propios: **SEQUIRESTADO** ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable a la copropiedad, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehículos propios y/o no propios que estén al servicio de la copropiedad en el giro normal de las actividades descritas en esta póliza. Este amparo, opera en exceso de las coberturas del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito y de la póliza de automóviles amparo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo involucrado. Que deben tener un monto mínimo de \$60.000.000 evento por daños a bienes de terceros, \$60.000.000 evento para lesiones o muerte a 1 persona, \$120.000.000 evento para lesiones o muerte a dos o más personas. En caso de no tener la cobertura, estos valores se consideran como deducible, independiente al deducible general.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 40% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

8. Responsabilidad civil parqueaderos: SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual imputable a la copropiedad, derivada del choque de vehículos de terceros parqueados dentro de los predios del asegurado descritos en la caratula de esta póliza, siempre que se trate de predios cerrados y vigilados mediante empresa de vigilancia de firma especializada 24 horas, 7 días a la semana, y se lleve control de entrada y salida de vehículos (automotores, motocicletas, bicicletas y eléctricos) y personas. Además su reglamentación de funcionamiento debe encontrarse debidamente estipulada en el reglamento de propiedad horizontal. Y monitoreado con circuito cerrado de televisión durante todo el tiempo.

Si el daño ocurriese al mover los vehículos con fuerza propia dentro de los mismos predios, habrá cobertura cuando el conductor sea empleado del asegurado con contrato de trabajo y posea licencia de conducción vigente (cuando el tipo de vehículo lo requiera) al momento de causarse el daño para el vehículo conducido.

Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 50% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición.

Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual. Se cubre además el hurto calificado de los automotores, motocicletas, bicicletas y eléctricos dejados bajo cuidado, tenencia y control de la copropiedad en los parqueaderos de la copropiedad, excluyendo el hurto en todas sus modalidades de mercancías. Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 40% del valor asegurado otorgado para la extensión de cobertura de responsabilidad civil parqueaderos, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

9. Responsabilidad civil cruzada entre copropietarios: SEGURESTADO cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por un copropietario a otro copropietario, quienes para los efectos del presente amparo se consideran terceros entre sí, en el desarrollo de las actividades propias de una copropiedad. Se entiende además como copropietario al arrendatario. Salvo pacto en contrario, el límite de esta cobertura será hasta del 50% del valor asegurado contratado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, haciendo parte del mismo y no en adición. Y aplica el deducible contratado para responsabilidad civil extracontractual.

Acorde con la naturaleza del amparo de responsabilidad civil extracontractual y de sus extensiones de cobertura, el asegurado no podrá incurrir en gastos, realizar pagos, celebrar arreglos o transacciones con la víctima del perjuicio o sus causahabientes o reconocer ante ellos su propia responsabilidad, sin la autorización escrita de SEGURESTADO.

Parágrafo primero: cuando se trate de acuerdos de conciliación (judicial o extrajudicial) que realice el asegurado, debe mediar autorización expresa de Segurestado para poder acceder a la cobertura otorgada bajo esta póliza.

Parágrafo segundo: toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza, reducirá en igual proporción el límite del valor asegurado para la cobertura afectada.

Parágrafo tercero: SEGURESTADO, indemnizará los perjuicios extrapatrimoniales, cuando se haya generado pérdida económica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnización por un evento amparado por la póliza.

9. OTROS GASTOS CUBIERTOS:

Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituyen un valor adicional de indemnización (Textos y valor asegurado de acuerdo a lo indicado en el condicionado general forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A).

Gastos y honorarios que aplican para las coberturas contratadas en la póliza

Sin estar sujetos a la aplicación de deducible ni infraseguro, se cubren los siguientes gastos, hasta por el sublímite estipulado para estos en la presente póliza, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida o daño material de los bienes asegurados por la póliza.

En caso de no estipularse suma asegurada individualmente para cada uno de estos gastos y honorarios, la suma máxima que segurestado indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refieren los numerales descritos a continuación, en ningún caso será superior al diez por ciento (10%) de la suma asegurada de los bienes asegurados (edificio + contenidos).

Se aclara que los sublímites de valor asegurado para cada gasto adicional, se indican en la carátula de la póliza y, salvo disposición legal en contrario se encuentran incluidos dentro de la suma asegurada.

10. CLAUSULAS ADICIONALES

- **Traslado Temporal de maquinaria y equipo, muebles y enseres:**

Sublimitado al 10% del valor asegurado para la maquinaria y equipo.

- **Amparo automático para nuevos contenidos, equipo y maquinaria.**

Sublímite de Cop \$50.000.000 evento / vigencia

Incendio y/o rayo en el aparato eléctrico

11. CONDICIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS, según textos Seguros del Estado (Forma 26-11-2016-1329-P-07-E-IC-001A)

- El Asegurado se compromete a presentar listado de los equipos eléctricos, electrónicos y maquinaria y equipo que tengan valores individuales mayores o iguales a cinco millones (\$5.000.000).

- **Seguro Insuficiente (Infraseguro):**

El seguro insuficiente tendrá aplicación en el momento de ocurrir cualquier pérdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un siniestro sea superior al establecido en la carátula como valor asegurado.

- **Deducible:**

Es el estipulado para cada amparo/cobertura, el cual aparece especificado en la carátula de la póliza. Es el monto o porcentaje que invariablemente se deduce del daño indemnizable y que, por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado o Beneficiario.

- **Índice Variable:**

Es el porcentaje anual definido por el asegurado, con el cual se incrementan los valores asegurados con el fin de mantenerlos actualizados; este incremento aplica diariamente en 1/365 parte del índice variable definido y estipulado en la carátula de la póliza.

- **Revocación del contrato de seguros:**

Este contrato podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así:

Por SEGURESTADO, en cualquier momento mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación, excepto 10 días para Huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil o popular y Actos mal intencionados de terceros Huelga, sabotaje y terrorismo; contados a partir de la fecha de envío.

En este caso el Asegurado tendrá derecho a la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del contrato.

Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a SEGURESTADO.

- **Ampliación de aviso de Siniestro:**

Treinta (30) días calendario.

- **Disminución y restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima:**

(No se otorga para huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular huelga, sabotaje, terrorismo)

El valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento de ocurrencia del siniestro en el importe de la indemnización pagada por SEGURESTADO.

Si la póliza comprendiere varios bienes asegurados, la reducción se aplicará a cada uno de los bienes que resulten afectados.

La suma asegurada se entenderá restablecida en la cantidad pagada de la indemnización, a partir de la fecha en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

- **No se renuncia a la Subrogación.**

- **Designación de Ajustadores:**

Según listado propuesto por Seguros del Estado y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

- **Valor de reconstrucción:**

Es la cantidad de dinero que exigirá la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales áreas construidas y privadas, terminados y acabados, diseño, estructuras, ubicación, incluyendo la adecuación de normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigente o cualquier otra norma de construcción vigente.

- **Valor de Reposición a Nuevo:**

Es la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo el costo de transporte, embalajes, gastos de montaje y derechos de nacionalización, si los hubiere, sin deducción alguna por demérito, por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

- **Valor Real:**

Es la suma obtenida de la deducción del demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica, correspondientes al Valor de Reposición a nuevo en el momento del siniestro.

- **Tablas de demérito:**

Para efectos de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de los mismos. A continuación se indican las tablas de demérito que se utilizarán en caso de siniestro:

EQUIPO ELECTRONICO	
Años de Fabricación	Porcentaje de Demérito
0 a 3	0% Anual
Mas de 3	10% anual, máximo 70%

ROTURA DE MAQUINARIA	
Años de Fabricación	Porcentaje de Demérito
0 a 5	0% Anual
Mas de 5	5% anual, máximo 70%

12. VALOR ASEGURABLE:

Se entenderá como Valor Asegurable, la cantidad de dinero bajo la cual se deben asegurar correctamente los bienes asegurados.

- Edificio: Valor de reconstrucción a nuevo
- Demás bienes: Valor de reposición a nuevo.

13. EXCLUSIONES: Según textos Condiciones Generales, forma **26/11/2016-1329 - P- 07- E – IC-001^a.**

Además de las indicadas en el condicionado general de la póliza de copropiedades, se excluye:

Exclusión de pérdida de datos y cyber liability:

Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivadas directa o indirectamente de modificación, corrupción, pérdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

Exclusión de enfermedad transmisible: LMA5394 -96

1. Este contrato excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

2. Como se usa en este documento:

a) "Enfermedad transmisible" significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.



ACTA DE REUNIÓN

REVISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS – COPROPIEDAD

(Documento con enfoque probatorio y de gestión del riesgo – soporte de decisión)

COPROPIEDAD: Conjunto Residencial Santa Isabel Condominio Club

FECHA: 27 de abril de 2026

HORA: 2:00 p.m.

LUGAR: OFICINA SANDRA LUCIA LEON LEON

1. ASISTENTES

- **Administradora:** Sandra Lucía León León
- **Presidenta del Consejo de Administración:** MARIBEL MOLANO BARREIRO
- **Revisora Fiscal:** JACKELINE ESTEVEZ
- **Asesora de Seguros:** OFELINA RIOS
- **Otros asistentes:** JHON LANCHEROS, Asesor de seguros

2. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

La reunión es instalada por la Administradora en ejercicio de sus funciones legales conforme a la Ley 675 de 2001, en especial el artículo 50, en el marco del deber de diligencia, gestión del riesgo y protección del patrimonio de la copropiedad.

Se deja constancia de que la presente reunión tiene carácter **técnico, informativo y preventivo**, orientado a la toma de decisiones informadas por parte de los órganos de dirección de la copropiedad.

3. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del estado actual del programa de seguros
2. Revisión de coberturas, valores asegurados y deducibles
3. Análisis de siniestros y objeciones de la aseguradora
4. Evaluación de la gestión de la asesoría de seguros
5. Revisión de alternativas de mercado
6. Identificación de riesgos y acciones correctivas

7. Conclusiones y compromisos

4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

4.1 Estado actual de la póliza

La asesora informa que la copropiedad cuenta con la póliza No. A052084, vigente desde 22 DE MAYO 2025, expedida por LA EQUIDAD con una prima anual de \$66.527.441

Se verifica que:

- La copropiedad se encuentra correctamente identificada como asegurada
- Las condiciones contractuales corresponden a lo informado previamente

Observaciones:

Se han presentado cuatro reclamaciones de las cuales se pagó una (ascensores) mas objetó reclamación de siniestro por información – ESMERALDA CARVAJAL a falta de declaración judicial de responsabilidad; objetó reclamación de daño espacios deportivos y piscinas y se encuentra en trámite el pago de la reclamación de daños a una motocicleta de la Sra. RUTH STELLA BELTRAN PLACAS GBS 19B.

Igualmente, se informó que se había dado traslado de la reclamación de un daño a un vehículo en 2024, que se encuentra en conciliación ante la procuraduría general de la nación.

4.2 Coberturas y valores asegurados

Se revisan las coberturas contratadas las cuales hasta la fecha son las ideales.

4.3 Siniestros y objeciones

La asesora presenta el histórico de siniestros:

- Número de reclamaciones: 8
- Reclamaciones pagadas: 5

- Reclamaciones objetadas: 2
- Trámite de pago (1)

Se deja constancia de que las objeciones se han fundamentado en:

- Ausencia de declaración judicial de responsabilidad.
- Ausencia de mantenimiento, el cual no se cuentan con las copias contractuales de las inversiones ejecutadas.

Manifestación de la Administración: Se expresa preocupación por la reiteración de objeciones, en la medida en que afecta la finalidad del seguro como mecanismo de protección efectiva del patrimonio común.

4.4 Gestión de la asesoría

Se evalúa la gestión de la asesora, evidenciando:

- Presentación de comparativos de mercado: Sí ☒ NO ☐
- Acompañamiento en siniestros: ADECUADO ☒ DEFICIENTE ☐
- Informes técnicos documentados: Sí ☒ NO ☐ En página Web

Observaciones: Se ha observado una gestión de activa de la asesora OFELIA RIOS.

Se registra que la asesora hace entrega de:

- ✚ INFORME DE SINIESTRALIDAD
- ✚ COTIZACION SBS
- ✚ COTIZACION PREVISION
- ✚ COTIZACION SEGUROS DEL ESTADO
- ✚ COTIZACION MAFRE
- ✚ COTIZACION SOLIDARIA
- ✚ AXA COLPATRIA LO NEGRO POR ALTA SINIESTRALIDAD
- ✚ COTIZACION EQUIDAD

R. A. J. J.

Por parte del Asesor: JHON LANCHEROS se hace entrega vía correo electrónico las propuestas de:

- ✚ SEGUROS MAFE
- ✚ COTIZACION SBS
- ✚ COTIZACION HDI

La administradora solicita que por favor le precisen si informaron la siniestralidad a las aseguradoras oferentes: **Encontrando que OFELIA RIOS - sí y el Sr. JHON revisará el informe que le enviará a la administración.**

Conclusiones:

Se solicita que por favor remitan al correo a más tardar el lunes 04 de mayo de 2026 la propuesta como asesor en la cual:

- Presente las cotizaciones comparativas
- Incluir análisis de coberturas, exclusiones, deducibles y primas
- Justificar técnicamente la recomendación
- **Identificación de riesgos**
 - Riesgo de no cobertura efectiva
 - Riesgo de infraseguro
 - Riesgo financiero por pago de primas sin respaldo real
 - Riesgo jurídico para la administración por deficiente gestión del aseguramiento

Todos los asistentes consideran la necesidad de hacer la reclamación a la EQUIDAD por cuanto el nexo causal de la situación de dilataciones tiene un origen de un hecho natural y no controlable, como son los movimientos telúricos.

[Handwritten signature]
E. 4

5. CONCLUSIONES

1. El programa de seguros actual presenta:
 - Adecuación técnica
 - Necesidad de prevención de su selección antes de la terminación del periodo asegurado.
2. Se evidencia la necesidad de:
 - Revisar integralmente la estructuración de la póliza
 - Evaluar alternativas del mercado asegurador
 - Garantizar que las coberturas respondan a los riesgos reales y actuales
3. Se deja constancia expresa de que:
 - Las objeciones de la aseguradora afectan la eficacia del seguro
 - Se requiere adoptar decisiones con base en criterios técnicos y no exclusivamente económicos ni de percepción.

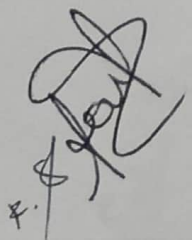
6. COMPROMISOS

Compromiso	Responsable	Fecha
Entrega de comparativo de aseguradoras	Asesores	[●]
Informe técnico de objeciones	Asesores	[●]
Evaluación jurídica y financiera	Administración	[●]

7. CONSTANCIA PROBATORIA

Se deja constancia de que:

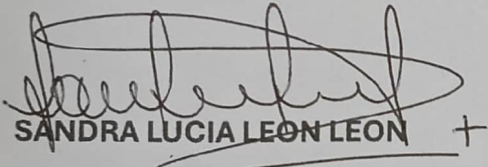
- La Administración ha actuado bajo los principios de diligencia, prevención del riesgo y protección del patrimonio común.
- Se ha solicitado información técnica suficiente para la toma de decisiones informadas.

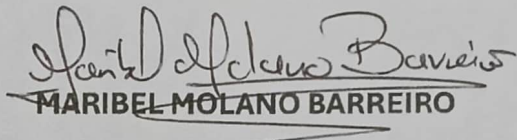


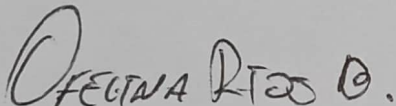
- Las decisiones futuras deberán adoptarse en el marco de la Ley 675 de 2001 y en función del interés general de los copropietarios.

8. CIERRE

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada a las 3:30 p.m., previa lectura y aprobación del contenido de la presente acta.


SANDRA LUCIA LEON LEON +
ADMINISTRADORA

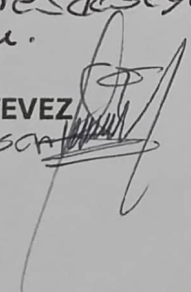

MARIBEL MOLANO BARREIRO
PRESIDENTE CONSEJO ADMON.


OFELINA RIOS

ASESORA ACTUAL

cel. 3208654972

OFECORASESORESdeseguros19
hotmail.com.


JACKELINE ESTEVEZ

REVISOR FISCAL
ASESOR


JHON LANCHEROS

ASESOR OFERENTE

cel 3157946939

lucianaseguros1@gmail.com

CUADRO COMPARATIVO ASEGURADORAS - PARA LA POLIZA DE COOPROPIEDAD, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL

ASESORA OFELINA RIOS BELTRAN		PREVISORA		MAPFRE		SEGUROS DEL ESTADO		DEDUCIBLES		SOLIDARIA		SBS	
EVENTO													
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR inundacion SUSTRACCION CON VIOLENCIA DE CONTENIDOS MANEJO GLOBAL ADMINISTRADORES	2%	Valor de la perdida minimo 1 smlv	3%	valor ASEGURABLE minimo 3 smlv	3%	Valor de la perdida minimo 3 smlv	2%	Valor de la perdida minimo 3 smlv	2%	Valor de la perdida minimo 5 smlv	2%	Valor de la perdida minimo 5 smlv	2%
	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	10%	valor de la perdida minimo 2 smlv	5%	valor de la perdida minimo 15 smlv	10%	valor de la perdida minimo 15 smlv	5%
	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 0,5 smlv	15%	valor de la perdida minimo 1,5 smlv	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	10%
	5%	valor de la perdida minimo 1,5 smlv	200,000,000		5,000,000 Por evento /vigencia		10,000,000 por evento/vigencia		200,000,000 por evento/vigencia				
valor prima anual		\$ 46,119,017		\$ 44,750,973		\$ 43,430,916		\$ 79,585,549		\$ 37,947,773			

CUADRO COMPARATIVO ASEGURADORAS - PARA LA POLIZA DE COOPROPIEDAD, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL

ASESOR JHON LANCHEROS		HDI		MAPFRE		SEGUROS DEL ESTADO		DEDUCIBLES		SBS	
EVENTO											
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR inundacion SUSTRACCION CON VIOLENCIA DE CONTENIDOS MANEJO GLOBAL ADMINISTRADORES	2%	Valor de la perdida minimo 2 smlv	3%	valor ASEGURABLE minimo 3 smlv	3%	Valor de la perdida minimo 3 smlv	2%	Valor de la perdida minimo 5 smlv	2%	Valor de la perdida minimo 5 smlv	2%
	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 15 smlv	5%	valor de la perdida minimo 15 smlv	5%
	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 1 smlv	5%	valor de la perdida minimo 0,5 smlv	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	10%	valor de la perdida minimo 1 smlv	10%
	200,000,000 POR VIGENCIA		200,000,000		5,000,000 Por evento /vigencia		200,000,000 por evento/vigencia				
valor prima anual		\$ 38,393,022		\$ 44,503,057		\$ 42,811,483		\$ 37,947,773			

LA EQUIDAD

3% Valor de la pérdida mínimo 3 smlv

3% valor de la pérdida mínimo 3 smlv

10% valor de la pérdida mínimo 1 smlv

100,000,000 por vigencia

\$ 66,527,441

ASPECTOS RELEVANTES DE HDI SEGUROS COLOMBIA

-
- **Fortaleza financiera AA+ otorgada por Fitch Ratings, lo que refleja alta capacidad de pago y respaldo económico.**
- Respaldo internacional del grupo alemán Talanx Group, con presencia en más de 18 países y más de 120 años de experiencia.
- Desarrollo de una póliza especializada para copropiedades bajo la Ley 675 de 2001, incluyendo coberturas de responsabilidad civil, incendio, terremoto, hurto y asistencias para áreas comunes.
- Canales amplios de atención, seguimiento de siniestros y soporte multicanal.

En términos de percepción del mercado, HDI suele ser reconocida por:

- **precios competitivos,**
- respaldo financiero sólido,
- rapidez en algunos procesos de asistencia,
- experiencia en seguros empresariales y propiedad horizontal.

Sin embargo, como ocurre con la mayoría de aseguradoras, también existen opiniones mixtas sobre tiempos de respuesta y reclamaciones, especialmente en redes y foros.

Para copropiedades, el nivel de confianza normalmente se evalúa por:

1. Solidez financiera
2. Cumplimiento en siniestros
3. Coberturas especializadas
4. Atención al administrador y consejo
5. Experiencia en propiedad horizontal

En esos cinco aspectos, HDI mantiene una posición competitiva dentro del mercado asegurador colombiano.

HDI Seguros se destaca como una aseguradora líder en copropiedades por varios factores que generan confianza, respaldo y soluciones especializadas para conjuntos residenciales, edificios y propiedad horizontal:

1. Especialización en propiedad horizontal

HDI cuenta con productos diseñados específicamente para copropiedades, entendiendo los riesgos y necesidades de edificios residenciales, comerciales y mixtos.

2. Coberturas amplias y flexibles

Ofrece protección frente a:

- Incendio y terremoto
- Daños por agua e inundaciones
- Responsabilidad civil
- Hurto y vandalismo
- Equipos eléctricos y electrónicos
- Áreas comunes y bienes comunales

3. Respaldo financiero y solidez internacional

HDI hace parte del grupo alemán Talanx Group, uno de los conglomerados aseguradores más importantes de Europa, lo que brinda estabilidad y capacidad de respuesta ante siniestros de gran magnitud.

4. Atención especializada para administradores y consejos

La compañía desarrolla acompañamiento técnico y asesoría para administradores de copropiedades, facilitando la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo.

5. Agilidad en atención de siniestros

Uno de los aspectos más valorados en propiedad horizontal es la rapidez de respuesta. HDI ha fortalecido sus procesos de atención y seguimiento para minimizar impactos en la comunidad.

6. Prevención y gestión del riesgo

No solo asegura, sino que también promueve programas de prevención, inspecciones y recomendaciones para disminuir la probabilidad de pérdidas.

7. Experiencia y reconocimiento en el mercado

Su trayectoria en el sector asegurador le ha permitido consolidarse como una opción confiable para edificios, conjuntos y centros empresariales.

8. Cumplimiento de requisitos legales

Las pólizas para copropiedades ayudan a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal en Colombia, especialmente en seguros obligatorios sobre bienes comunes.

Y SI BIEN EL DEDUCIBLE DE PREVISORA ES 1 SMLV, ANTE UN EVENTO DE TERREMOTO, ESTAS SON LAS CONCLUSIONES DE PREVISORA

Algunas copropiedades y administradores han manifestado inconformidades frente a procesos de reclamación con La Previsora S.A. Compañía de Seguros. Aunque la compañía cuenta con canales formales de atención y defensa del consumidor financiero, los aspectos negativos que más suelen mencionarse en reclamaciones son:

1. Demoras en la respuesta de siniestros

Uno de los reclamos más frecuentes en el sector asegurador es el tiempo prolongado para análisis, inspecciones y pagos de indemnizaciones, especialmente en daños estructurales, filtraciones o eventos de alto valor. Usuarios en foros y comunidades describen procesos largos y seguimiento constante para obtener respuesta.

2. Exceso de documentación solicitada

En reclamaciones patrimoniales y de copropiedades, algunos administradores consideran complejo el volumen de soportes exigidos para demostrar ocurrencia y cuantía del daño. La propia aseguradora indica que deben aportarse todos los documentos probatorios requeridos.

3. Procesos administrativos extensos

La compañía maneja múltiples etapas de validación técnica, jurídica y peritaje, lo que puede generar percepción de lentitud en casos de propiedad horizontal donde se requieren soluciones rápidas para zonas comunes o daños colectivos.

4. Dificultades en comunicación y seguimiento

Algunos usuarios reportan respuestas repetitivas, cambios de interlocutor o dificultad para obtener información clara sobre el estado del reclamo. Esto también aparece en experiencias compartidas en comunidades digitales sobre trámites con aseguradoras.

5. Interpretación restrictiva de coberturas

En ciertos casos, existen inconformidades cuando la aseguradora determina exclusiones, depreciaciones o limitaciones contractuales que la copropiedad no esperaba.

6. Percepción de baja agilidad en indemnizaciones grandes

Cuando los siniestros afectan estructura, ascensores, cubiertas o áreas comunes de alto costo, algunas administraciones consideran que los tiempos de aprobación y desembolso son más lentos frente a otras aseguradoras privadas.

7. Necesidad frecuente de escalar reclamaciones

La misma aseguradora dispone de mecanismos de PQR, Defensor del Consumidor Financiero y Superintendencia Financiera para controversias, lo cual evidencia que muchos casos requieren instancias adicionales de revisión.